Acta Sesión Ordinaria 76-2015

16 de diciembre del 2015

Acta de la Sesión Ordinaria N° 76-2015 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del dieciséis de diciembre del dos mil quince, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as): Sr. Desiderio Solano Moya – quien preside. Lic. María Lorena Vargas Víquez – Vicepresidenta. Sr. Miguel Alfaro Villalobos Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. Regidores Suplentes: Sra. María Antonia Castro Franceschi. Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. Lic. María Cecilia Salas Chaves. Sr. Alejandro Gómez Chaves. Síndicos (as) Propietarios (as): Sra. Regina Solano Murillo. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srta. Elvia González Fuentes. Síndicos Suplentes Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. Alcaldía: Alcalde Municipal Ing. Horacio Alvarado Bogantes. Secretaría del Concejo Municipal: Licda. Ana Berliot Quesada Vargas. AUSENTES: Regidores (as) Propietarios (as): Luis Ángel Zumbado Venegas (justificada). Regidores Suplentes: Lic. Mauricio Villalobos Campos.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DIA.

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 74-2015 Y 75-2015.
- III) AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO.

6:30 p.m. Solicitar un informe y una presentación, sobre la función de la Policía de Tránsito en Belén.

- IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- 1- Estudio del oficio del Comité de Deportes, sobre las regulaciones en el uso de las canchas públicas, presentado en sesión 73-2015, art. 7.
- 2- Análisis del memorando OF-RH-347-2015, que se refiere a la denuncia presentada por las jornadas de trabajo de los policías municipales, presentado por la alcaldía en sesión 73, art. 11.
- 3- Estudio del Oficio CJNA-1410-2015, relacionado a la reforma de la ley 7794, art. 165 y 166, para garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en los comités de deportes.
- 4-Análisis del oficio CN-ARS-BF-1866-2015, de la Dirección Rectora de Salud Belén -Flores, sobre las muestras de arsénico más altas que los valores recomendados.
- IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

- VII) MOCIONES E INICIATIVAS.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal Desiderio Solano Moya informa que el día de hoy no hay actas que someter a aprobación.

CAPÍTULO III

AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal Desiderio Solano Moya da la bienvenida al señor Sergio Trujillo oficial del tránsito que viene a dar un informe y una presentación, sobre la función de la Policía de Tránsito en Belén.

El Oficial de la Policía de Tránsito Municipal Sergio Trujillo agradece la invitación que le hace el Concejo Municipal y va a empezar con el informe de la gestión que se ha realizado durante todo este año en la Policía de Tránsito.

Informe Policía de tránsito Municipal

Inicio del Proyecto

- ▶ Base legal artículo 214 Ley de Tránsito sobre vías públicas terrestres y seguridad vial N°9078
- ▶ Decreto Ejecutivo 38164-MOPT, requisitos que se debieron cumplir
- ▶ De Noviembre 2014 hasta Enero del 2015, proceso de acreditación
- Juramentación

Inicio de labores como policía de tránsito Municipal





Lunes 26 de enero 2015 Cobertura de la CELAC Labores preventivas e informativas

Funciones

Multas fijas artículos 96, 143, 144, 145, 146 y 147 Ley N° 9078 Retiro de placas y vehículos Regulaciones
Atención de denuncias
Escolta vehículos de emergencia
Cierres de vía, con la debida autorización
No se puede atender colisiones







Objetivos planteados para el 2015

Acreditación de funcionamiento Policía Tránsito Municipal Aprobación del Uniforme Adquisición Dispositivos Hand Held (convenio de uso COSEVI) Inventarios de vehículos detenidos Lecciones de educación y seguridad vial en Escuelas Adquisición Motocicleta policial





Actividades que se realizan









Controles diarios en carretera





Control de vehículos mal estacionados





Control del transporte público





Sanciones por exceder límites de velocidad







Regular la Ley N°7600





Regulaciones y cierres de vía





Prevención y controles de alcohol





Control transporte público ilegal











Control de otras conductas que atentan contra la seguridad vial





Lecciones de educación y seguridad vial







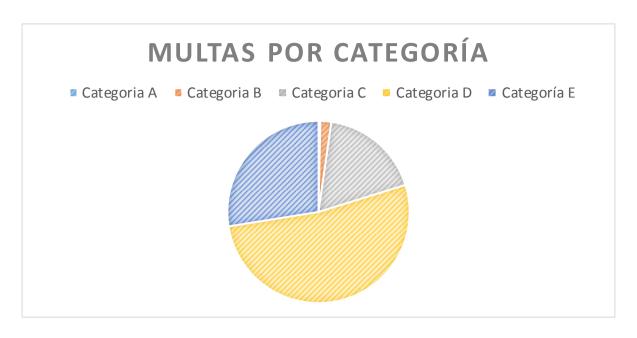
Colaboración en acciones de seguridad ciudadana



- Mayor cantilFlexibilidad horaria

- Vehículo tipo grúa o plataforma
 Proyecto de educación y seguridad vial
 Mejor equipo de trabajo
 Espacio físico adecuado, custodia temporal de vehículos
 Atención de accidentes de tránsito

Informe de Multas realizas Febrero-Octubre 2015









Destino de Dineros

- ➤ De los dineros percibidos por COSEVI el 40% será para la municipalidad
- Este dinero debe ser invertido en proyectos relacionados con la Seguridad y Educación Vial y el Fomento al Proyecto de tránsito (Art 234 Ley N°9078)
 - > 60% será para el Fondo de Seguridad Vial (COSEVI)

Consideraciones a tomar respecto al cálculo de lo percibido para la Municipalidad

- Comisiones a entes autorizados
- Boletas impugnadas y absueltas
- Boletas impugnadas y sin resolver
 - Multas sin pagar
 - Descuento por pago anticipado
- Interés acumulado por pago tardío

Situaciones vividas cotidianamente



La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbotom pregunta cuantos son los oficiales de tránsito de la Municipalidad que están operando ya que se había aprobado las plazas porque tenían exceso de trabajo y solo podían andar en parejas, cree que se está avanzando bastante en el ordenamiento del tránsito en el cantón pero hay también problemas de tráiler en la salida del cantón por EPA y por Plásticos Puente se están estacionando en las aceras y las están despedazando y la gente tiene que caminar por las calles y ha notado que siguen utilizando la

parada de Amanco que ya no es oficial pero los buses siguen parando en ese lugar provocando congestionamientos viales.

El Oficial de la Policía de Tránsito Municipal Sergio Trujillo responde que en este momento son tres oficiales de tránsito Roy Cervantes que estaba en la Policía Municipal mientras se completaba su proceso de acreditación que ya se dio, la compañera Andrea y su persona y próximamente va a entrar uno nuevo. Sobre la parada de Amanco es un tema de regulación porque cuando los choferes de buses ven un oficial de tránsito entonces no la utilizan y con el compañero que entre nuevo ya se van a poder rotar para hacer regulaciones porque esto si lo pueden hacer solos. En cuanto al tema de que solo se puede andar en parejas es solo para intervenciones policiales. Indica que sobre el sector de los testigos de Jehová el día de ayer atendieron una denuncia y usaban la acera de parqueo y la aproximación con estas personas ha sido según la política que le han transmitido sus superiores el llegar a conversar de que se va a proceder con boletas si no se mueven del lugar y se habló con todas las empresas y el día de hoy pasó y todos estaban bien estacionados y hay que comunicar y dialogar con las personas para hacerlas entender que es en beneficio. En cuanto al orden vial menciona que la unidad de Obras ya contestó el trámite donde le trasladan las quejas de los vecinos por la demarcación vial.

El Síndico Juan Luis Mena menciona que le preocupa mucho el tema del Hotel Herradura el Hard Rock Café ya que se parquean a ambos lados de la carretera los vehículos y solo dejan una vía y tal vez ustedes pueden ayudar regulando el tránsito ahí porque ellos tienen muchos parqueos pero dejando vehículos en las calles; indica que por la Soda Maylu en las mañanas hay carros de la cervecería Costa Rica a ambos lados y solo dejan un carril.

La Regidora Suplente María Antonia Castro consulta que en el cementerio está pintado todo a su alrededor de amarillo y pregunta como que como van a hacer las personas que van a los funerales para dejar estacionados los vehículos y también quiere comentar sobre un vecino que tiene varios años de estar externando un problema con el Hotel Herredura ya que el compañero de desarrollo Urbano Luis Bogantes cierra un portón que hay en el hotel hacia el lado sur del hotel y la resolución de la Municipalidad fue cerrar el portón y el señor denuncia que el portón sigue estando abierto y siendo utilizado por el hotel y le gustaría que lo tomara en cuenta.

La Vicepresidenta María Lorena Vargas agradece al oficial todos los esfuerzos y el trabajo que está realizando le gustaría recordarles a todos los presentes que existe una decisión que tomó el CTP con respecto a las paradas de los buses pero que no se ha aplicado del todo y sería muy bueno que nosotros le informemos a usted sobre esta resolución para que usted la conozca y sería importante hacerle llegar la información que consta en los expedientes nuestros.

Continuación de la Presentación

Policía de Tránsito Municipal de Belén Seguridad y Educación Vial



Según la OMS:

La quinta causa de muerte en el planeta es debida a occidentes de Tránsito.

- > Muerte
- Lesiones
- Gasto Público y Privado



Todo cambio va a generar un rechazo!! Educación!!!

Realidad nacional

- ➤ Elevado la cantidad de accidentes: a la fecha ya superamos los fallecidos del 2014 y falta el mes de diciembre (355)
- > Flotilla Vehicular aumento un 900% en 20 años.
- > Problemas infraestructura
- Congestión vehicular
- > Contaminación
- > Hechos delictivos

Muertes en costa Rica a la fecha

Respuestas a la Problemática

- Presencia Policial, (equipo, chalecos antibalas, cámaras, radios, uniformes), operativos conjunto y control de carretera,
- Ordenamiento vial, mantener cobertura del mal estacionamiento, paso peatonal, ley 7600.
- Regulaciones (problemática, Fiestone ; cruce la Rusia, Cariari –EPA).
 Fundamental mejorar los tiempos de entrada y salida del cantón , tomando en cuenta las limitantes en cuanto a jurisdicción.
- Educación ; es la mejor forma de cambiar la conciencia de las personas !!

Educación vial

- Continuar con el programa realizado con escuelas en el Cantón, trabajando de la mano con el programa de Educación vial Del M.E.P
- La nueva propuesta del programa de estudios sociales del ministerio de educación pública ética estética y ciudadanía El programa de estudios sociales
- Para implementar un programa de apoyo paralelo al del M.E.P con los niños de primaria, enseñándoles como es un policía de Tránsito, su equipo, sus funciones, su uniforme.
- En colegio, ayudarles en la preparación para el examen teórico ya que nos seguimos encontrando con casos que se han sancionado por el 145 o, más de una ocasión.

Charlas de la ley 9078

- A empresas
- A colegios
- Ciudadanos en general
- Prepararlos para prueba práctica del Manual del Conductor, esto podría ser los sábados en la biblioteca aproximadamente 4 sábados, (5 horas), para no sacar el personal entre semana de las tareas cotidianas.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas comunica que recientemente se firmó el convenio entre el COSEVI y el Ministerio de Educación para hacer los cursos de educación vial dentro de los centros educativos de secundaria y ya está el plan dentro del MEP.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas agradece al oficial de tránsito el estar presente ante el Concejo y le gustó mucho la presentación y le ha hecho reflexionar sobre una discusión que se ha tenido en la comisión de restructuración sobre la policía municipal sobre la importancia de que nuestra policía sea comunitaria y no represiva y sabe que se exponen todos los días a muchos peligros en carretera y con los conductores y le parece muy bien lo que usted decía de educar para una buena convivencia a través del dialogo y es un excelente camino el que están tomando.

La Regidora Suplente María Antonia Castro comenta que es fascinante escuchar las ideas del oficial de tránsito y el amor que le tiene al trabajo y resalta que cuando vino por primera vez al

Concejo utilizó una frase y le llamó la atención e incluso lo ha discutido con otras personas y usted tenía mucha razón cuando decía que los accidentes de tránsito tienen como consecuencia pobreza porque la persona que tiene el accidente la mayoría de los casos es la encargada de llevar el sustento a su hogar y es muy importante la parte de sensibilizar a los conductores porque no piensan en la afectación que se puede dar en el núcleo familiar.

CAPÍTULO IV

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Desiderio Solano Moya, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Estudio del oficio del Comité de Deportes, sobre las regulaciones en el uso de las canchas públicas, presentado en sesión 73-2015, art. 7.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Instruir a la Alcaldía y a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén para que comunique a los pobladores del cantón de Belén sobre estos horarios y sobre los requisitos de uso de las instalaciones deportivas municipales a través de todos los medios que dispone la Municipalidad de Belén y el mismo Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 4. Análisis del memorando OF-RH-347-2015, que se refiere a la denuncia presentada por las jornadas de trabajo de los policías municipales, presentado por la alcaldía en sesión 73, art. 11.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Remitir a la Auditoría Interna para que se proceda como en derecho corresponda. SEGUNDO: Incorporar al expediente

ARTÍCULO 5. Estudio del Oficio CJNA-1410-2015, relacionado a la reforma de la ley 7794, art. 165 y 166, para garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en los comités de deportes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dispensar de trámite de Comisión. **SEGUNDO:** Apoyar la propuesta del expediente 19.708 presentado con el Oficio CJNA-1410-2015. **TERCERO:** Comunicar a la Asamblea Legislativa

ARTÍCULO 6. Análisis del oficio CN-ARS-BF-1866-2015, de la Dirección Rectora de Salud Belén -Flores, sobre las muestras de arsénico más altas que los valores recomendados.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar el expediente completo para su análisis. **SEGUNDO:** Aplicar el procedimiento establecido para este tipo de análisis.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 7. Se conoce Oficio OAI-80-2015 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. Asunto Modificación del Plan de Trabajo del 2015. Para su conocimiento, les informo

que esta Auditoría Interna, dispuso ajustar el Plan de Trabajo para el año 2015. Se incluyó la actividad relacionada con el tema de Beligerancia Política, en sustitución de la actividad relacionada con la perdida de información de las computadoras de la secretaria del Concejo Municipal, la cual formaba parte del citado Plan del 2015, mismo que se trasladará al Programa de trabajo del 2016. Ese cambio fue incorporado en el Sistema de Planes de Trabajo delas Auditorías Internas, de la Contraloría General de la República, en atención a la normativa vigente. Adicionalmente se les informa que en relación con el acuerdo segundo del artículo 3, de la sesión ordinaria No. 71-2015, del 01 de diciembre del presente, respecto a que la Auditoria Interna realice un análisis sobre el manejo y traslado de los recursos públicos girados a ADEPROVIDAR, actualmente se inició un estudio relacionado con dicha organización, considerado en el Plan de Trabajo del 2015, donde se ampliara el alcance respectivo, considerando lo solicitado por este Concejo, el resultado del mismo se les estará informando cuando el mismo haya finalizado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 8. Se conoce Oficio AAI-08-2015 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna dirigido a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén con copia al Concejo Municipal de Belén. ASUNTO: PUBLICACIÓN EN PÁGINAS DE INTERNET DEL COMITÉ DE DEPORTES DE UN COMUNICADO DE UN PARTIDO POLÍTICO Y USO DE LAS REDES SOCIALES. Las observaciones que se presentan para conocimiento de la Junta Directiva, respecto a la Publicación en internet de la página del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del comunicado de un partido político y uso de las redes sociales, tienen fundamento en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, el cual indica textualmente: "Compete a la auditoría interna... Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento."

Según revisión efectuada por esta Auditoría, se determinaron los siguientes aspectos de relevancia:

- 1. PUBLICACIÓN DE UN COMUNICADO DE PRENSA DE UN PARTIDO POLÍTICO EN PÁGINAS DE INTERNET RELACIONADAS CON EL COMITÉ DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN. En verificaciones efectuadas por esta Auditoría Interna, los días 9 y 17 de noviembre del 2015, se comprobó, que en las siguientes páginas de internet, aparecen respectivamente publicaciones de un "Comunicado de prensa" del Partido Independiente Belemita, según lo que se detalla a continuación.
- 1.1 ENLACE EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES: http://www.deportesbelen.com. En la verificación del día 9 de noviembre del 2015, se determinó la existencia de un enlace a la página de Facebook, que contiene la publicación, en referencia. En la parte superior derecha del sitio, que se denomina "Redes Sociales", aparece el enlace a la publicación en la página de Facebook del Comité de Deportes de Belén, del comunicado de prensa del Partido Independiente Belemita. Siguiendo el citado enlace, descrito en el punto anterior, en la página de internet: https://facebook.com/deportesbelen/ aparece la publicación: "Comunicado de Prensa" del Partido Independiente Belemita. Se pudo constatar que la misma fue "subida", el 2 de noviembre del 2015. En la verificación de dicho sitio de internet, realizada el día 17 de noviembre del año en curso se determinó que el enlace a la publicación en análisis, no es evidente, como si lo fue en una revisión anterior. En la parte superior derecha del sitio, que se

denomina "Redes Sociales", no aparece el enlace a la publicación en la página de Facebook del Comité de Deportes de Belén, del comunicado de prensa del Partido Independiente Belemita, como si aparecía en revisión anterior, efectuada el día 9 de noviembre.

En esa misma fecha, en la página de internet: https://facebook.com/deportesbelen/ continúa apareciendo la publicación: "Comunicado de Prensa" del Partido Independiente Belemita. Se señala que la misma, fue establecida en ese sitio, a las 10: 46 del 3 de noviembre del 2015. Por otra parte, en la información de esta página web, se señala que el correo electrónico asociado con dicha página es administrador1@deportesbelen.com.

- 1.2 PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES https://facebook.com/belenactivo/. En la revisión del día 9 de noviembre del 2015, en dicha página de internet apareció la misma publicación, del Partido Independiente Belemita. Se comprobó que, se indica que la misma fue "subida", en fecha 2 de noviembre del 2015. En la revisión del día 17 de noviembre en curso, también se constató la existencia de la reiterada publicación. En ella se señala que, la misma fue incorporada en ese sitio, a las 10: 47 del 2 de noviembre del 2015. En la información de esta página web se señala que el correo electrónico asociado con dicha página es administrador1@deportesbelen.com y el sitio de internet corresponde al http://deportesbelen.com.
- 1.3 CONTENIDO DEL COMUNICADO DE PRENSA PUBLICADO EN PÁGINAS DE INTERNET RELACIONADAS CON EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES. En dicho comunicado del Partido Independiente Belemita, se hace referencia a acciones del Alcalde actual Horacio Alvarado Bogantes, y su pertenencia al Partido Unidad Social Cristiana; al respecto es importante tener presente que, ambos partidos políticos, actualmente postulan candidatos a la Alcaldía y al Concejo Municipal, para las próximas elecciones municipales, que se celebrarán en el mes de febrero del año próximo. En ese contexto, es importante que, todos los funcionarios municipales, incluidos los empleados del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, cumplan en el desarrollo de sus labores, con el principio de neutralidad política, al que se refiere, el artículo 95 de la Constitución Política, precepto desarrollado en las leyes y demás normativa citada en el Aparte No. 1 de este oficio, así como con los criterios prevalentes del Tribunal Supremo de Elecciones, sobre dicha temática.

A continuación se transcribe el comunicado de prensa, a los cuales se ha hecho referencia en puntos anteriores de este documento.

PARTIDO INDEPENDIENTE BELEMITA

Cedula Jurídica: 3-110-605963 Correo Electrónico: pibebelen@gmail.com

1 de noviembre, 2015

Comunicado de Prensa

Desacato de la alcaldía deja sin presupuesto 2016 a la Municipalidad de Belén

- Contraloría no da trámite y archiva el plan de gastos

San Antonio de Belén. Un grave incumplimiento de deberes del alcalde belemita Horacio Alvarado Bogantes del Partido Unidad Social Cristiana (PUSC), dejó sin presupuesto 2016 a la Municipalidad de Belén, esto luego que la Contraloría General de la República (CGR) no dio trámite al plan de gastos y procedió a su archivo.

La CGR informó al Concejo Municipal el pasado miércoles 28 de octubre mediante el oficio DEFOE-DL- 1401.

La raíz del problema es que Alvarado Bogantes envió al ente contralor un plan operativo anual diferente del que fue conocido y acordado por el Concejo Municipal pasándole por encima, de manera arbitraria, a los regidores municipales y a su potestad de modificar y acordar el presupuesto, (artículo 18, inciso c, de las atribuciones del Concejo del Código Municipal).

"El presupuesto inicial remitido al Órgano Contralor, aprobado en el acta de la sesión extraordinaria N.º 55-2015 del 17 de setiembre del 2015 y ratificado mediante sesión ordinaria N.º 57-2015 del 22 de setiembre de 2015, no corresponde al aprobado finalmente por el Concejo Municipal, de manera que incluyera todos los cambios recomendados y aprobados por ese órgano colegiado", advierte la CGR,

"Por las razones expuestas anteriormente, la Contraloría General de la República, se ve imposibilitada de dar trámite a un presupuesto inicial que no corresponde al aprobado por el Concejo Municipal", sentenció la CGR.

Esta situación implica que se estaria incumpliendo el principio de legalidad dispuesto en el artículo 97 del Código Municipal, recordó la CGR en el oficio citado. Lo alarmante de la desatención es que esto podría conllevar eventuales responsabilidades civiles y penales de funcionarios administrativos o del mismo alcalde.

PARTIDO INDEPENDIENTE BELEMITA - BELEN- HEREDIA

PARTIDO INDEPENDIENTE BELEMITA

Cedula Jurídica: 3-110-605963 Correo Electrónico: pibebelen@gmail.com

Para el ejercicio económico de 2016 nuestro gobierno local se regirá con el presupuesto ajustado correspondiente al año 2015, de conformidad con lo previsto en el numeral 97 del Código Municipal.

La no aprobación del plan de gastos del 2016 pone en aprietos a diferentes organizaciones comunales a las cuales se les asignó partidas para el desarrollo de actividades sociales, culturales y educativas, esto a pesar de que fueron aprobados por los Concejos de Distrito, y ratificados por los regidores, tal como solicita la legislación. Por ejemplo, el Comité Local de la Cruz Roja Costarricense, al que se aprobó una partida de 30 millones, quedaria sin ese dinero y corre el riesgo de cerrar sus operaciones.

También se verán afectadas Asociaciones de Desarrollo, Asociaciones Culturales y la inversión en compra de terrenos e infraestructura, ejemplo construcción del "puente de Macho".

Desde el Partido Independiente Belemita (PIBE) expresamos consternación y preocupación por estas muestras de prepotencia y arbitrariedad que violentan claramente la ley. Nos oponemos firmemente al uso de mecanismos ilegales que no contribuyen a los valores democráticos ni al respeto y enriquecimiento de nuestro estado de derecho. Nos inquieta profundamente este tipo de administración que, de no ser denunciada, pone en riesgo el trabajo de funcionarios y de asociaciones vecinales voluntarias y que, además, podría ser, en un futuro, reutilizada para fines ajenos a los intereses comunitarios.

Hacemos un llamado de atención al pueblo belemita para que reflexione sobre este grave problema y valorice los perjuicios que tales desacatos tienen sobre la gestión municipal, el trabajo honesto y voluntario de cientos de belemitas y, en general, sobre el desarrollo humano de nuestro cantón.

PARTIDO INDEPENDIENTE BELEMITA - BELEN- HEREDIA

2. NORMATIVA APLICABLE A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES RESPECTO A LA NEUTRALIDAD POLÍTICA. La normativa aplicable corresponde a la siguiente: Artículo 31, inciso e) del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Municipalidad, el Artículo 72 inciso b) del Código de Trabajo, el Artículo 148 inciso f) del Código Municipal. Los artículos en referencia, prohíben a los funcionarios públicos hacer propaganda política, con recursos públicos, y corresponden al principio de neutralidad que se indica en el artículo 95, inciso 3) de la Constitución Política.

El Código de Trabajo, señala puntualmente, sobre dicho tema, lo que se transcribe a continuación:

"ARTICULO 72.- Queda absolutamente prohibido a los trabajadores:

(...) b) Hacer durante el trabajo propaganda político- electoral o contrario a las instituciones democráticas del país, o ejecutar cualquier acto que signifique coacción de la libertad religiosa que establece la Constitución en vigor"

Por su parte, el Código Municipal, indica lo siguiente, sobre este tema:

"ARTÍCULO 148.- Está prohibido a los servidores municipales: a) Lo indicado en el Artículo 72 del Código de Trabajo. (...) f) Durante los procesos electorales, ejercer actividad política partidaria en el desempeño de sus funciones y durante la jornada laboral; así como violar las normas de neutralidad que estatuye el Código Electoral."

"La constitución Política de Costa Rica indica lo siguiente: ARTÍCULO 95.- La ley regulará el ejercicio del sufragio de acuerdo con los siguientes principios: (...) 3.- Garantías efectivas de libertad, orden, pureza e imparcialidad por parte de las autoridades gubernativas."

Por su parte, el Artículo 69 del Reglamento de Organización y Funciones del Comité Cantonal de Deportes, indica que los funcionarios de ese comité se consideran funcionarios municipales, por lo que les aplica el citado reglamento de la Municipalidad.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Municipalidad, que señala lo siguiente, sobre el particular:

"Prohibiciones a los funcionarios Artículo 31. Conforme a lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, y de acuerdo al Código Municipal Código de Trabajo queda absolutamente prohibido. a) Ocupar tiempo dentro de la jornada de trabajo para asuntos ajenos a las labores que le han sido encomendadas ... e) Hacer durante el trabajo propaganda política electoral o contraria a las ins-tituciones democráticas del país, o ejecutar cualquier otro acto que signifique coacción de las libertades que establece la Constitución Política. ..."

De conformidad con lo descrito en párrafos anteriores, si se demuestra que un funcionario municipal utilizó tiempo y recursos municipales en publicaciones que podrían involucrar propaganda o política, en horas de trabajo y en los equipos municipales, podrían recaer sanciones administrativas o aún en lo penal, por el ilícito de peculado.

Por lo que, desde el punto de vista de la Responsabilidad Administrativa, en caso de que se tenga claro que se utilizaron recursos públicos (invertir tiempo en esas actividades y utilizar equipos de la Municipalidad para hacer propaganda política), cabría sanciones en lo laboral, de acuerdo al Código de Trabajo, y al Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad.

3. CRITERIOS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES SOBRE EL TEMA DE PROPAGANDA POLÍTICA

No obstante lo anterior, es preciso tener en cuenta que, de conformidad con la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo de Elecciones, para que en un hecho o situación llevada a cabo por un empleado municipal, pueda catalogarse como Propaganda Política, en ese hecho deben concurrir dos situaciones. Al respecto, dentro de otros aspectos, dicho tribunal, manifestó, en el Criterio 0418-E6-2015, lo siguiente: "Este Tribunal en reiterada jurisprudencia y al tenor del Reglamento sobre el Pago de Los Gastos de los Partidos Políticos, ha clarificado el concepto de propaganda, estableciendo: "Abarca la acción de los partidos políticos para explicar su programa e impugnar el de sus contrarios, para hacer planteamientos de carácter ideológico y para informar sobre actividades político electorales. Asimismo, por propaganda político-electoral se entiende, en general, toda publicación en la cual se pondera o se combate a uno de los partidos políticos que participan en la contienda electoral, o se pondera o se combate a uno de los candidatos; para examinar la conducta de los candidatos que se proponen y, más concretamente, abarca la acción de los partidos políticos para difundir sus ideas, opiniones y

programas de gobierno a través de exposiciones, discursos, conferencias de prensa por radio y televisión, así como por medio de los anuncios en los medios de difusión citados y en el cine; o bien por servicios artísticos para la elaboración de los anuncios, por servicios de grabación para la difusión por radio, servicios de audio y vídeo para cortos de televisión, folletos, volantes, vallas y el uso de altoparlantes, debidamente autorizados, en reuniones, manifestaciones y desfiles." (Entre otras ver resoluciones n.º 0556-1-E-2001 y 0978-E8-2009).

"De relevancia, conviene resaltar que un elemento esencial de la propaganda, lo es la intencionalidad de la información, es decir, el afán de influir en la opinión de los receptores para que adopten un determinado comportamiento electoral. Sobre ese elemento particular, esta Magistratura Electoral en resolución n. º 0978-E8-2009 de las 11:45 horas del 19 de febrero de 2009 indicó: "Para poder calificar como propaganda electoral la información difundida en Internet... requiere la presencia concomitante de dos elementos: la intención y el mecanismo utilizado. En primer término, se debe identificar, en forma evidente o plausible, la intencionalidad de la información: influir en su opinión para que adopte determinado comportamiento electoral. Es decir, el contenido de la información debe denotar las características particulares del discurso propagandístico, a saber la intención de crear, transformar o confirmar opiniones a favor de ideas y creencias, a efecto de incidir en la ideología o creencia política de la persona. El otro elemento se refiere a la selección del medio idóneo para difundir esa información, de manera que logre el efecto deseado mediante un mecanismo de intromisión deliberada del mensaje en la esfera personal del receptor, de suerte tal que éste acceda a ese mensaje sin haberlo deseado con antelación."

- 4. OBJETIVOS DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELEN Y USO DE SUS PÁGINAS EN INTERNET. El artículo 164 del Código Municipal, indica lo siguiente: "En cada cantón, existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal. (Así reformado por el artículo único de la Ley N° 8678 del 18 de noviembre de 2008). Con relación a su naturaleza y objetivos específicos, el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del mismo Comité, señala en su artículo 2, entre otros aspectos que:
- El Comité es un órgano adscrito a la Municipalidad de Belén
- Que goza de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración.
- Que debe implementar las acciones y programas deportivos y recreativos para maximizar los recursos en bien de una mejor calidad de vida para la población del cantón de Belén; cumpliendo así las políticas, lineamientos, directrices y prioridades de la Municipalidad de Belén en todo su accionar, estimulando la participación con equidad y paridad; procurando que las familias Belemitas disfruten de todos los programas y actividades del CCDRB y sus comités comunales y Asociaciones adscritas.

Dada la naturaleza y objetivos del Comité Cantonal de Deportes, según la normativa transcrita, y observando el contenido de la publicación del Partido Independiente Belemita, transcrita en el aparte 1.3., al respecto, no es posible encontrar que una publicación de ese tipo contribuye con el logro de los objetivos del Comité Cantonal, en el ámbito de su competencia, el cual se refiere a

mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón, mediante el desarrollo de programas deportivos y recreativos.

- 5. RECOMENDACIONES A LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN. De conformidad con lo descrito en párrafos anteriores, se recomienda a esa Junta Directiva realizar las siguientes acciones:
- A. Subsanar la situación comentada en el Aparte No. 1 de este documento. Al respecto, ordenar que se revise si la citada publicación, y el respectivo enlace, se mantienen en las referidas páginas de internet, y en caso afirmativo disponer su retiro inmediato.
- B. Emitir regulaciones internas, en el Comité Cantonal de Deportes, en aspectos relativos al uso del internet y redes sociales, con el fin de evitar que en el futuro, se presenten situaciones similares a la descrita en este oficio.

Consignar en las citadas regulaciones, que el uso de las redes sociales, y toda publicación efectuada en páginas de internet, debe realizarse en únicamente en el ámbito de las competencias de dicho ente; es decir las publicaciones en la internet, deben guardar estricta relación con objetivos del Comité Cantonal y contribuir en el logro de los mismos.

- C. Considerar en las directrices o regulaciones internas, lo consignado en el oficio DJ-489-2014, que corresponde a un criterio de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, del 16 de diciembre del 2014, el cual resulta de aplicación en el caso examinado. En ese documento, que versa sobre un análisis de un caso con similares condiciones al examinado, recomendó una modificación al Reglamento para el Uso de las Tecnologías de Información de la Municipalidad, para que dicho reglamento contemple los siguientes aspectos puntuales:
- 1-Políticas claras de acceso y uso de las redes sociales.
- 2- Establecer mecanismos para comprobar la información que las personas que prestan servicios al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, comparten acerca de la institución, por medio de un equipo encargado para ello, siempre y cuando estos lo autoricen conforme las reglas del consentimiento previamente analizadas y, en caso de detectar información crucial para el Comité de Deportes, se debe evaluar la situación y actuar de manera apropiada.
- 3- La pertinencia de estar revisando regularmente la configuración de la seguridad web 2.0, de forma que las personas que prestan servicios al Comité, solamente puedan compartir información laboral de confianza para ambas partes.
- 4- Incorporar la obligatoriedad de un programa dedicado a la vigilancia de las redes sociales.
- 5- Regular la pertinencia de usar las redes sociales a favor del Comité Cantonal de Deportes, para evitar riesgos.
- D. Informar a esta Auditoría Interna, en un plazo de 10 días hábiles, sobre las acciones que sobre el particular, hayan sido dispuestas por esa Junta Directiva, en relación con el tema sobre el cual se ha advertido en este documento.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas comenta que habló con don Luis Álvarez y este recomienda que se tome el acuerdo que se está proponiendo para que se cumpla lo que la auditoría está pidiendo.

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes solicita que como otro punto se pida que cuando envíen la respuesta la hagan llegar al Concejo Municipal también y pedirle directamente al Comité de Deportes una explicación de la situación porque lo desconocen y que ellos informen que fue lo que pasó. Adiciona que la Auditoria no está pidiendo información que es relevante de si ellos tienen quien es el responsable, si saben cómo fue que se filtró esto y cuando fue que sucedió.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbotom expresa que le parece que es una situación que se debe de denunciar por parte de este Concejo Municipal cree que no se puede utilizar un sitio de internet y mucho menos el del comité por temas políticos y hay que pedir una explicación de porqué se está difamando al señor Alcalde por parte de un partido político y hay que investigar cual fue la persona que lo hizo porque ya han pasado estas situaciones a una compañera que esta fuera del Concejo por un correo electrónico y no se puede permitir por respeto, trasparencia y un principio democrático y por respeto y pide una repuesta contundente y clara de quien es la persona responsable y tiene que tener consecuencias porque esto es inaceptable por lo que solicita de forma inmediata un informe al comité de deportes sobre esto que sucedió.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas recuerda que el oficio está siendo directamente enviado al comité lo que nos envían es una copia al Concejo y el proceso está en marcha y lo que han dicho las dos compañeras es necesario solicitarlo.

La Síndica Sandra Salazar opina que por respeto al Concejo Municipal es importante que se brinde esa información de parte del comité de deportes y que la información la hagan llegar lo más pronto posible.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro aporta que todos los comentarios que han hecho están bien pero esa página la maneja alguien no es que cualquiera del comité pone lo que quiera y se le puede pedir a la Junta que informe quien es el encargado de subir a la página de internet la información.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Conociendo el oficio AAI-08-2015 este Concejo Municipal en ejercicio de las potestades de control interno requiere a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén proceder como en derecho corresponde a dar cumplimiento a las recomendaciones que la auditoría interna realiza en el referido oficio en el plazo concedido al efecto. **SEGUNDO:** Solicitar que se informe sobre los responsables del manejo de la página web del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén

CAPÍTULO V

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AMB-MC-286-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Asunto: Cumplimiento de acuerdo Ref. 3225/2015 Y 3424/2015. Hemos recibido el memorando UC-180-2015, suscrito por Lillyana Ramírez Vargas, coordinadora de la Unidad de Cultura, mediante el cual se refiere a los recursos de la Asociación Cultural el Guapinol. Al respecto, adjunto remitimos el documento correspondiente, para su información, análisis y trámite de gestiones correspondientes.

UC- 180-2015

Por este medio le solicito hacer de conocimiento del Concejo Municipal de Belén el presente informe, correspondiente a los acuerdos municipales tomados en Actas 32 y 34 – 2015, en sus artículos 25 y 24 respectivamente.

En primera instancia es significativo recordar que la suscrita ha emitido desde esta unidad municipal, múltiples informes al respecto; en los cuales se ha justificado ampliamente este tema, lo anterior a las instancias solicitadas y mediante los documentos que se detallan:

UC-ADS/002-2015

- UC-ADS/005-2015
- UC-018-2015
- UC-ADS/059-2015
- UC-ADS/065-2015
- UC-ADS/064-2015
- UC-ADS/068-2015
- UC-076-2015
- UC-087-2015
- UC-ADS/076-2015
- UC-097-2015
- UC-ADS/179-2015
- UC-142-2015

Previo a brindar en detalle las razones principales por las que esta unidad municipal solicitó a la Dirección Administrativa y Financiera en el mes de junio el no giro de los recursos correspondientes a la Asociación Cultural el Guapinol, es importante mencionar que esta pauta obedece únicamente a que dicha asociación no cumplió satisfactoriamente con lo establecido en las directrices generadas para el óptimo funcionamiento del Programa de Formación Artística, implementadas para este año 2015; al igual que las otras dos organizaciones afines. Los requisitos solicitados por esta unidad municipal obedecen prioritariamente a medidas de control interno, al cual todas las instancias públicas estamos llamados a gestionar, no representando mayor información que la que se maneja administrativamente por las organizaciones y la cual le permitirá a cada asociación contar con un mayor orden de su gestión, agilizando el informe de liquidación que deben de presentar al finalizar el periodo. Estos requisitos se detallan más adelante. En relación a esto, me permito generarle una visión más general del panorama, de la siguiente manera:

1) El Programa de Formación Artística nace como una iniciativa del gobierno local, ante la apertura de la Unidad de Cultura y su ubicación en la Casa de la Cultura, la que fuera

anteriormente la Guardia de Asistencia Rural, esto en marzo de 1.999. Inicialmente se crea la unidad con la finalidad de brindar a la comunidad Belemita una serie de cursos libres, los cuales tenían el objetivo de acercar a la población a este edificio municipal y brindar un servicio más a la comunidad.

Sin embargo y dada la alta demanda que presentaron estos cursos, la Unidad de Cultura debió estructurarlos por medio de la creación del Programa de Formación Artística, con cursos formales en las diferentes disciplinas del arte, tales como: música, pintura y manualidades; inicialmente. Poco a poco, el PFA ha ido creciendo, tanto en demanda de participantes como en la gama de disciplinas que se brindan, visualizándose este programa como la acción más relevante que desarrolla la Unidad de Cultura de la Municipalidad de Belén y permitiendo ofrecer a la comunidad belemita una serie de cursos estratégicos, en la participación artística y cultural, de manera gratuita y orientado principalmente a la población en desventaja social. Así mismo, el programa ha debido fortalecerse con el tiempo, ante el proceso multidimensional de transformación global, que abarca desde las estructuras productivas para generar el crecimiento económico de las comunidades, hasta las más diversas esferas de la vida cotidiana de lo que llamamos cultura e identidad local, procurando en el ámbito del cantón de Belén, el desarrollo de la gestión cultural, en el fortalecimiento de la cohesión social y principalmente hacia el empoderamiento de este tipo de acciones, por parte de las organizaciones comunales.

Es entonces que se visualiza indispensable el proceso de descentralización de la cultura, iniciado en el año 2.009, mediante el cual se traslada la administración y ejecución del PFA a las Asociaciones de Desarrollo Integral de la Ribera y de la Asunción y la Asociación Cultural el Guapinol; con la finalidad de propiciar una comunicación más abierta con las diferentes organizaciones comunales, empoderarlas de la gestión cultural en sus distritos y democratizar el disfrute creativo e identitario belemita. Tras 5 años de ejecución del PFA por parte de los socios estratégicos antes mencionados, se visualiza oportuno generar una medición de los productos artísticos y culturales alcanzados; así como una estimación general de la ejecución por parte de los socios estratégicos, principalmente ante el poco crecimiento del programa que se ha observado en este periodo y la escasa autogestión de parte de las organizaciones comunales administradoras y ejecutoras para fortalecerlo, tanto en cuanto a la gestión de los productos artísticos como presupuestariamente, con iniciativas generadoras y empoderadoras de los procesos culturales y artísticos del cantón.

Esto último obedece a que la principal iniciativa de la Unidad de Cultura, el PFA; ha sido desde sus inicios completamente gratuito para los vecinos del cantón, financiado por la Unidad de Cultura; lo que representa para este año 2015 una inversión aproximada del 60% del presupuesto total de la unidad, limitando el ejecución de otras acciones estratégicas, investigaciones y proyectos de la gestión cultural. Por lo anterior, se visualiza importante, la construcción y elaboración de parámetros e indicadores que le permitan a esta unidad municipal, medir en cierto grado la viabilidad de los cursos, su representatividad en la comunidad y la participación activa de la población; así como el manejo de otros criterios mucho más técnicos en relación a datos estadísticos, de cursos, matricula, deserción, entre otros; acciones en las que la Unidad de Cultura ya ha iniciado este año 2015, con la implementación de las nuevas directrices, las cuales brindarán los insumos necesarios para tal medición y estadísticas.

2) Dado lo anterior y basado en los resultados alcanzados en las evaluaciones anuales realizadas por la Unidad de Cultura, en cuanto a la gestión de los socios estratégicos y los productos artísticos del programa, es que esta unidad municipal presentó en el año 2014 una propuesta de acción para la actualización de la gestión ante el Concejo Municipal, orientada a la óptima administración y ejecución del Programa de Formación Artística, la cual permitirá además el cumplimiento con lo establecido en las Políticas Culturales del Cantón de Belén; incluyendo las directrices necesarias en cuanto a la organización, planeación, coordinación, ejecución, seguimiento, control y fiscalización de los cursos bajo este programa, que se genera de manera descentralizada en el cantón de Belén; a través de las organizaciones comunales y la facilitación de procesos por parte de la Unidad de Cultura de la Municipalidad de Belén. Esta propuesta fue autorizada y avalada por el Concejo Municipal a través de la aprobación del Presupuesto Ordinario del ejercicio económico 2015.

Estas normas permitirán en primer instancia, retomar los objetivos, las actividades y las metas originarias del PFA y de esta manera asumirlas como parte esencial de las orientaciones básicas del programa, tal y como se planteó en sus inicios. Así mismo, se analizará detalladamente cómo se desarrolla el proceso general de la administración y ejecución del programa desde cada distrito, en términos de la calidad de los productos que realmente finalizan cada año; permitiendo tener una visión más amplia de su gestión y principalmente del impacto que se genera en el nivel comunal con la aplicación de este tipo de iniciativas. Esto entonces, amplía el alcance, en términos de conocer la eficacia con que se lleva a cabo el PFA.

3) Esta propuesta está basada prioritariamente en elementos estratégicos orientados por la eficiencia, en cuanto a generar una relación de los recursos con que se cuenta para los proyectos y los logros conseguidos y por la eficacia en cuanto a la adecuada utilización de estos recursos con que se cuenta para lograr el mismo objetivo. La inclusión de estos parámetros, permitirá a esta nueva modalidad de gestión; ser más eficiente en la ejecución del programa y principalmente en la satisfacción de las necesidades de capacitación, formación y sensibilización artística de la población meta; que escasamente se logran visualizar en la actual manera de ejecutar el programa.

Las directrices o pautas establecidas por esta unidad municipal para el óptimo logro de los objetivos del Programa de Formación Artística, no son más que lineamientos de control administrativo, del que se lleva de manera ordinaria y cotidiana una organización; como se mencionó anteriormente y se determinan principalmente para brindar una guía de trabajo; mismas que no son considerados como requerimientos de mayor dificultad, más bien el sano ejercicio trimestral facilitará la presentación de la liquidación anual que deben presentar los socios estratégicos administradores y ejecutores del PFA, dado que se trata de la misma información que deben sistematizar al finalizar el año, nada más que la deben presentar cada tres meses, agilizando los datos. Además, en la propuesta de acción se establecen claramente las responsabilidades tanto de las organizaciones, de los profesores y de la Unidad de Cultura, lo cual se puede observar brevemente a continuación:

- Planear todo lo relacionado con el proceso de matrícula de los cursos, desde: detalle de cursos, fechas, horarios, listas, requerimientos generales, profesores, divulgación.
- Cada coordinador se encargará de la selección y contratación del equipo de trabajo que desarrollará los cursos, tomando en cuenta el perfil profesional requerido.
- Mantener activa la base de datos de los estudiantes y profesores.

- Elaborar las listas de asistencia de cada grupo, permitiendo el espacio para la firma de los alumnos y el profesor, en cuanto a la verificación de su asistencia.
- Mantener actualizado el registro y la estadística de la asistencia de los alumnos (según los datos brindados por cada profesor).
- Asistir y participar activamente en las reuniones de coordinación con las demás encargadas del PFA en los distritos y la representante de la Unidad de Cultura; esto con el fin de gestionar y plantear las acciones de manera conjunta.
- Presentar un informe detallado durante los primeros 5 días hábiles cada mes, en cual se puntualice ampliamente el desarrollo y proceso del PFA en cada distrito, el cual debe incluir:
- ✓ Copia de las facturas de los instructores.
- ✓ Copia de facturas y comprobantes de gastos realizados durante el mes, el cual respalde las transferencias de dinero que la administración les está facilitando.
- ✓ Copia del documento que se compruebe que se encuentran al día con la CSSS y el INS; tanto de la asociación como de los profesores.
- ✓ Detalle general de las actividades en las que participaron los diferentes cursos del PFA y de las que se proyecta participar en el próximo mes (en caso de existir estas actividades).
- ✓ Avances del curso.
- ✓ Aspectos técnicos.
- ✓ Listas de asistencia de los alumnos y de los profesores.
- ✓ Recomendaciones, entre otras.
- 4) Es importante mencionar que la Unidad de Cultura de la Municipalidad de Belén reconoce la trayectoria y el apoyo que la Asociación Cultural el Guapinol ha mostrado a lo largo del tiempo en que se ha forjado como un socio estratégico del accionar de esta unidad municipal, en la administración y ejecución de los ejercicios culturales y artísticos en conjunto.

Así mismo, bajo ningún motivo esta unidad municipal pretende violentar la autonomía de la asociación ni generar la indefensión contractual, al establecer los lineamientos de acción relacionados al mejoramiento del desarrollo del Programa de Formación Artística y los Talleres de Sensibilización; máxime que estas directrices están basadas en los considerandos establecidos por la normativa vigente, desde lo establecido en el Código Municipal, la Ley de Control Interno, las Directrices de la Contraloría General de La Republica y algunos documentos específicos de la Municipalidad de Belén, tales como: el Reglamento para Ayudas Temporales y Subvenciones, El Reglamento de Control Interno y la Política Cultural. Es importante señalar que los instrumentos anteriormente citados son de acatamiento obligatorio en el quehacer de la Municipalidad de Belén, por lo tanto para la Unidad de Cultura es indispensable aplicarlos en cada una de las acciones que se ejecuten con recursos públicos, tomando en cuenta entre otras, las siguientes consideraciones:

a) Código Municipal. En su "artículo 13.- Son atribuciones del concejo: a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido y mediante la participación de los vecinos. (Así reformado por el artículo 17 de la Ley N° 8801 del 28 de abril de 2010)".

b) Política de Cultura. En el caso específico de la gestión cultural del cantón de Belén, una vez que contamos con la Política de Cultura, generada desde el seno del Concejo Municipal, le corresponde a la administración, particularmente a la Unidad de Cultura generar las acciones necesarias para el adecuado y oportuno control y fiscalización de los programas y proyectos que se ejecuten con recursos públicos.

De esta manera es posible señalar dentro de esta política cultural los siguientes ítems a fines:

- "Punto 2.4 Coordinación, promoción y fiscalización: La coordinación, promoción y fiscalización le corresponden principalmente a la Unidad de Cultura es su función básica de promotor y motor cultural".
- "Punto 2.6.2. Ejes Culturales: a. Sensibilización y Formación: Los agentes, actores, promotores y trabajadores culturales son los ejecutores de los procesos y actividades. Ellos cooperan entre sí para llevar a buen término la implementación de estas políticas a través de proceso tales como:
- (a.1.) Ejecución:
- ✓ Desarrollo de Programas de Talleres de Formación desde las escuelas y colegios.
- ✓ Promover la realización de talleres vivenciales que permitan el proceso de sensibilización en colegios y escuelas, así como las distintas comunidades, abarcando todas las edades y poblaciones en riesgo social.
- ✓ Diseñar y ejecutar talleres que brinden temas de formación de la identidad belemita, en temas como: Himno del Cantón, Símbolos del Cantón, Valores, Geografía local, Patrimonio, etc. En escuelas y colegios.
- ✓ Desarrollar un Programa de Trabajo Comunal en conjunto con el Programa de Becas, el cual se base en el mantenimiento y restauración del Patrimonio arquitectónico, promoviendo el actuar del joven belemita Promover actividades de promoción artística, como exposiciones, conciertos, teatro, baile, etc. basados en la historia, tanto internacional, nacional y local.
- ✓ Participar activamente en una agenda anual que incluya todos los procesos y actividades, bajo la coordinación de la Unidad de Cultura.
- ✓ Contribuir en la estrategia municipal de promoción del quehacer cultural cantonal.
- ✓ Autoevaluar constantemente los procesos y actividades para un mejoramiento continuo.
- ✓ Capacitarse de manera permanente.
- ✓ Vincularse con las organizaciones comunales y con la Municipalidad para agilizar los procesos.
- ✓ Coadyuvar en un programa de obtención de recursos y cooperación con el sector empresarial, las instituciones públicas y privadas.
 - (a.2.) Función Municipal desde la Unidad de Cultura:
- ✓ Promover el desarrollo de las actividades artístico culturales.
- ✓ Fortalecer el programa de descentralización.
- ✓ Unificar procesos y esfuerzos para la realización de los proyectos.
- ✓ Velar por que las actividades abarque todas las poblaciones (edad, sexo, discapacidad, zona, etc.)
- ✓ Supervisar la realización de los programas de Formación y Sensibilización.
- ✓ Difundir la información de las organizaciones locales en el quehacer cultural.

- ✓ Estimular de manera constante ferias culturales especializadas por categorías o áreas, las cuales sean bajo un mismo concepto.
- ✓ Implementar estrategias para la promoción cultural.
- ✓ Brindar talleres explicativos de los procesos legales para la obtención de beneficios económicos en proyectos.
- ✓ Organizar autoevaluaciones del proceso de cultura periódicamente buscando el mejoramiento continuo del quehacer cultural cantonal.
 - (a.3.) Factor de éxito de los agentes y trabajadores culturales:
- ✓ Estar bajo los términos legales.
- ✓ Transparencia en los procesos.
- ✓ Mejoramiento continuo.
 - (a.4.) Aporte de los agentes:
- ✓ Ser multiplicadores del proceso.
- ✓ Mayor acción y apertura a los procesos.
- ✓ Apoyo a los proyectos de sensibilización formación.
- ✓ Realizar procesos transparentes".
- c) Reglamento del Sistema de Control Interno Institucional. De igual manera, el esfuerzo, avance y gestión de la Municipalidad de Belén y el Concejo Municipal en la elaboración y aprobación de un Reglamento del Sistema de Control Interno Institucional, permite orientar el accionar del gobierno local, contando con "... una herramienta ágil, clara, precisa, concisa y obligatoria en su aplicación, que permita el funcionamiento adecuado del Sistema de Control Interno mediante el establecimiento de lineamientos, responsabilidades y articulaciones entre las actividades que componen dicho sistema; debidamente aprobado por el Concejo Municipal de Belén, basado en la Ley 8292, la Ley 9158 y la Ley 7794". Es importante entonces señalar acorde a este tema que dentro de este reglamento se establece:
- "Artículo 4º—Estructura del Proceso de Control Interno. El proceso de Control Interno en la Municipalidad de Belén comprenderá una serie de mecanismos que de conformidad con el artículo 8 de la Ley General de Control Interno 8292, deberán ser ejecutadas por la administración activa, asesora y contralora con el fin de proporcionar seguridad razonable en la consecución de los objetivos municipales.

Artículo 15º—Responsables. Coordinaciones: Son todos aquellos personas funcionarios (as) municipales que por jerarquía o delegación ejecutan funciones decisorias, resolutorias o directivas. Su rol estará definido en función de las obligaciones establecidas por Ley: "establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional"; de manera que será denominado como el administrador directo de los riesgos de sus procesos y/o subprocesos y comunicador formal de la evaluación de su propia gestión de riesgos y del sistema de control interno institucional. Se identifican como responsabilidades, las siguientes: a) Identificar y valorar riesgos del proceso y/o subproceso responsable. b) Analizar los resultados de la evaluación del nivel de riesgo de sus procesos y/o subproceso, así mismo los resultados de la autoevaluación. c) Diseñar estrategia y construir planes de acción necesarios para mitigar los riesgos identificados y fortalecer el Sistema de Control Interno de acuerdo con los resultados de la

autoevaluación. d) Coordinar con jerarquía superior o inferior toda actividad orientada a la administración de riesgos y fortalecimiento del Sistema de Control Interno. e) Ejecutar acciones programadas según planes de acción.f) Documentar todo acto realizado como parte de la gestión de riesgos y fortalecimiento del Sistema de Control Interno. g) Mantener información actualizada sobre la gestión de riesgos del área funcional o proceso que representa. h) Brindar a quien corresponda toda la documentación e información necesaria para el seguimiento de la gestión de riesgos y fortalecimiento del Sistema de Control Interno. i) Elaborar los reportes e informes derivados de la administración de los riesgos y fortalecimiento del Sistema de Control Interno Interinstitucional. j) Generar reuniones de análisis y seguimiento de las acciones realizadas para la mitigación de riesgos. k) Todas las responsabilidades para ellos señaladas en el Capítulo III de la Ley General de Control Interno".

d) Ley General de Control Interno. Como base principal del anterior reglamento, esta ley nacional establece las directrices para que las organizaciones cuenten con un sistema integrado, entendido como: "... el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptado por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos".

Y es que el control interno de una institución sirve para garantizar que cada uno de los procesos, políticas, metas y actividades se cumplan de acuerdo a lo preestablecido, dando el máximo de rendimiento en cumplimiento de su misión; tal y como se muestra en los artículos 3 y 7 de dicha ley:

- Artículo 3º—Facultad de promulgar normativa técnica sobre control interno. La Contraloría General de la República dictará la normativa técnica de control interno, necesaria para el funcionamiento efectivo del sistema de control interno de los entes y de los órganos sujetos a esta Ley. Dicha normativa será de acatamiento obligatorio y su incumplimiento será causal de responsabilidad administrativa.
- Artículo 7º—Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno. Los entes y
 órganos sujetos a esta Ley dispondrán de sistemas de control interno, los cuales deberán
 ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y
 atribuciones institucionales. Además, deberán proporcionar seguridad en el cumplimiento de
 esas atribuciones y competencias; todo conforme al primer párrafo del artículo 3 de la
 presente Ley.
- e) Circular 14299. Emitida por la Contraloría General de la República, también aporta materia transcendental en cuanto a las regulaciones sobre la fiscalización y el control de los beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación alguna, otorgados a sujetos privados; mismas que son base fundamental para el proceso de implementación de los proyectos del Programa de Formación Artística, dado que se ostenta en este documento:
- "... la Administración tiene la obligación de establecer, mantener y perfeccionar sus sistemas de control interno, para la asignación, giro y verificación del uso de los beneficios antes citados, para lo cual debe disponer de mecanismos de control idóneos.

- En esta circular se señala, además lo correspondiente a la "Liquidación de cuentas, dado que:
- ✓ "1. El sujeto privado deberá presentar a la entidad u órgano público concedente un informe anual sobre el uso de los fondos...".
- ✓ "2. Los informes se referirán a la ejecución del presupuesto del programa o proyecto, así
 como al logro de los objetivos planteados en el respectivo plan de trabajo, con la
 información básica del formato que se propone en los anexos Nos. 3 y 4. Dicha información
 básica es la mínima que deberán presentar los sujetos privados. La entidad u órgano
 público concedente determinará el grado de detalle, la cantidad y la forma de presentación
 de la información que a su juicio requiera para evaluar el uso del beneficio concedido".
- ✓ "3. La entidad u órgano público concedente deberá presentar a esta Contraloría General, con el informe de liquidación de su presupuesto, un detalle de todos los fondos girados por beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados, con una opinión general sobre el resultado de los objetivos planteados en el presupuesto institucional..."
- "VII. Responsabilidad de las entidades u órganos públicos concedentes de beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, en favor de sujetos privados.
- "... c) Implementar los mecanismos de control necesarios y suficientes para verificar la correcta utilización y destino de todos los beneficios que otorga. (Párrafos final y segundo de los artículos 7 y 25, respectivamente, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República)". La responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar dichos mecanismos de control se indica en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (*) y en el artículo 18 de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos.
- ✓ "d) Suspender o revocar el beneficio concedido, cuando compruebe que los sujetos privados se han apartado de los fines asignados, así como aplicar la sanción prevista. (Párrafos primero y segundo del artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República)".
- ✓ "e) Comprobar por los medios que considere idóneos, que los beneficios concedidos al sujeto privado se programen, ejecuten y liquiden de acuerdo con la finalidad para la cual se otorgaron. (Párrafo tercero y segundo de los artículos 7 y 25, respectivamente, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República)".
- ✓ "f) Comprobar que el sujeto privado ejerza actividades de control, para el mejor cumplimiento de sus funciones, respetando su libertad de iniciativa. (Párrafo tercero del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República)".
- "g) Cerciorarse que el sujeto privado administre los beneficios patrimoniales recibidos de entidades u órganos públicos, en una cuenta corriente separada, en un banco estatal, y lleve registros de su empleo, independientes de los que correspondan a otros fondos de su propiedad o administración (Párrafo segundo del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República)".
- √ "h) Constatar, cuando el sujeto privado utilice parcial o totalmente recursos públicos para la
 adquisición de bienes y servicios, que se cumpla con los principios indicados en el Capítulo

- I, Sección Segunda de la Ley de la Contratación Administrativa, y sus reformas, y en el Capítulo II del Reglamento General de la Contratación Administrativa, y demás principios indicados por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el voto N°998-98".
- ✓ "i) Verificar que los sujetos privados agreguen al principal y con el mismo destino, los intereses que genere la inversión de fondos de origen público, en aquellos casos que realicen inversiones con dichos fondos. (Numeral 34 del artículo 7 de la Ley N°8050)".
- ✓ "j) Verificar que se cumpla lo señalado en la Ley N°6106 del 27 de enero de enero de 1978, si el aporte es en especie".

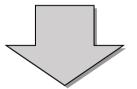
"Estas regulaciones deberán ser cumplidas, sin perjuicio de otros medios de control señalados por la ley, reglamentos y otros procedimientos establecidos por la entidad u órgano público concedente; sin perjuicio de la fiscalización superior que corresponde ejercer a esta Contraloría General, de conformidad con el ordenamiento jurídico".

- f) Ley Orgánica de la Contraloría General de la República Bajo este tema, esta ley también se manifiesta, dado que "... Al respecto, el último párrafo del artículo 7°, el segundo párrafo del artículo 25 y el artículo 60 (*) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establecen lo siguiente:
 - Artículo 7°. ".../Los servidores de los sujetos pasivos concedentes de los beneficios, a que se refiere este artículo, serán responsables por conducta indebida, dolosa o gravemente culposa, en el ejercicio de los controles tendientes a garantizar el cumplimiento del fin asignado al beneficio concedido".
- Artículo 25 " .../La Contraloría, de conformidad con la disponibilidad de sus recursos, fiscalizará que las dependencias de la administración activa encargadas de otorgar a sujetos privados, beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación alguna, ajusten su acción al ordenamiento y realicen, en forma eficiente, el control sobre el uso y el destino de esos beneficios...".
- Artículo 60 "El jerarca del ente, empresa u órgano públicos, primordialmente, y el titular subordinado de cada órgano componente serán responsables de establecer, mantener y perfeccionar sus sistemas de control interno/...".
- g) Reglamento para Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Belén también se establecen ciertos lineamientos a fines, tales como:
- Capítulo III: De las subvenciones a Centros Educativos Públicos y a Organizaciones de Beneficencia o Bienestar Social.
- ✓ Artículo 22: El beneficiario de una subvención deberá presentar a la Municipalidad, los informes sobre el cumplimiento de los objetivos y fines para los que se giró la subvención, así como la respectiva liquidación de gastos, utilizando para tal fin los formularios suministrados por la Administración Municipal.

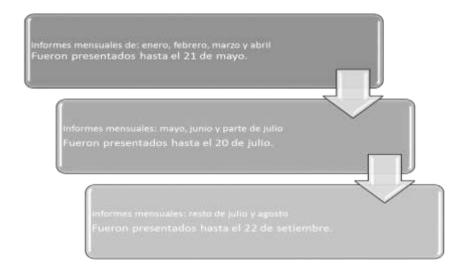
En lo que corresponda, las demás Áreas quedan en la ineludible obligación de brindar la asistencia técnica pertinente.

- ✓ Artículo 23: La Municipalidad de Belén, cuando lo considere pertinente, podrá requerir a través de sus diversas Áreas, a los Centros Educativos y a las organizaciones de beneficencia o bien social, a las que haya concedido una subvención, los libros contables y los demás informes que estime necesarios y podrá efectuar cualquier tipo de inspecciones, con el fin de fiscalizar que los fondos o recursos transferidos se apliquen a los fines propuestos.
- 5) Como consideraciones generales, es significativo establecer que el control interno generado por esta unidad municipal, bajo las normativas actuales señaladas anteriormente; no generan en ningún grado el detrimento del accionar de una organización, sino más bien proporciona el apoyo, acompañamiento, coordinación, facilitación de procesos, control y fiscalización en el accionar de todas las partes; hacia el óptimo uso de los recursos públicos y la mejora continua en la gestión de los productos culturales y artísticos que se logran a través de la ejecución de los proyectos.
- 6) Además, es importante recordar que se trata de una responsabilidad de la administración (unidades de trabajo) implementar los mecanismos de control necesarios y adecuados a la gestión específica, en cuanto a la verificación adecuada del uso de los recursos públicos y del control interno; por lo que se trata de una responsabilidad y un compromiso de la suscrita, el generar los ejercicios requeridos para velar por la elaboración y la ejecución de este tipo de acciones, sin que con ello deba generarse una normativa desde la administración general de la Municipalidad o del seno del Concejo Municipal.
- 7) En cuanto al caso específico de la Asociación Cultural el Guapinol, la entrega de la información requerida para la trasferencia de recursos se ha visto afectada, dado el atraso en la presentación de la información de parte de la organización, esto en el tiempo estimado; lo cual afecta el procedimiento de evaluación y por ende el giro de los recursos, situación que se puede visualizar de la siguiente manera:

Informe Financiero: Este informe reúne el detalle económico de gastos generados por la implementación del Programa de Formación Artística en cada distrito, detallado en un machote en Excel que contiene todas las formulas

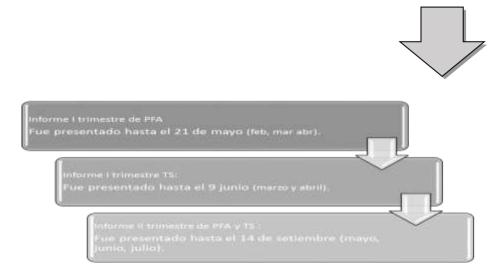


El caso específico de la Asociación Cultural el Guapinol, en la entrega de datos ha sido el siguiente:



Informe de Gestión: Desde el proceso de capacitación brindada a los coordinadores en la segunda semana del mes de mayo del 2015, se

El caso específico de la Asociación Cultural el Guapinol, en la entrega de datos ha sido el siguiente:



8) Como se pudo visualizar en las imágenes anteriores y dada su consulta sobre "... si dicha asociación cumple actualmente con los requisitos para que se giren los recursos correspondientes", me permito indicarle la Asociación Cultural el Guapinol no ha cumplido satisfactoriamente en el tiempo establecido con las necesidades básicas solicitadas para la estimación que se está gestando desde esta unidad municipal, ante los atrasos en la presentación de la información de uso regular administrativo que no requieren mayor dificultad y por ende el incumplimiento con los requerimientos establecidos en la nueva propuesta de gestión; esto a diferencia de las otras dos organizaciones, que han generado dichos informes. Casi todo el año se ha atrasado el giro de los recursos a esta asociación, por esta situación.

A pesar de que dicha asociación indica en el seno del Concejo Municipal que presenta todos los requisitos de acuerdo al procedimiento, en las imágenes anteriores se puede observar claramente el atraso en el tiempo que entrega los informes, con parámetros de tres a cuatro o más meses después de que se debió entregar dicho informe; acción que ha generado el atraso también en la trasferencia de los recursos; en cuanto la presentación de los informes obedece al cumplimiento de las directrices; como medida mínima de gestión.

- 9) Y es que este atraso en la generación de los informes, representa una consecución de acciones en las funciones de la Unidad de Cultura, ya que por ejemplo con el primer informe que generó la asociación, en mayo, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril; representó la revisión tardía de los datos presentados en cuanto a la gestión y el uso de los recursos relacionados al Programa de Formación Artística y a los Talleres de Sensibilización que administra y ejecuta la Asociación Cultural el Guapinol, lo que a su vez arrojó la siguiente información:
- Los datos relacionados a los Talleres de Sensibilización impartidos en los centros educativos del cantón, así como los Talleres impartidos a los adultos mayores, no se incluye en dicho informe (detalle de instructores, horarios, avances de los cursos, listas de asistencia, detalle de actividades, comprobantes de CCSS y del INS).
- No se adjuntó al informe, lo relacionado a: copia del documento que se compruebe que se encuentran al día con la CSSS y el INS; tanto de la asociación como de los profesores ni tampoco las listas de asistencia de los alumnos y de los profesores.
- No se presentó la información según el anexo 2A propuesto por la Dirección del Área Administrativa y Financiera de la Municipalidad de Belén, según lo acordado en el proceso de capacitación de inicios del presente mes, misma que fue entregada a su oficina el pasado 15 de mayo de 2015, mediante el oficio UC-ADS / 054-2015.
 - Estas situaciones atrasan las funciones de análisis de parte de la Unidad de Cultura, siendo reiterativo que una vez presentado el informe (extemporáneamente), se deba solicitar información omitida.
- 10) Bajo ningún motivo la suscrita intenta ser o interponer una "abusiva medida" ni mucho menos "arrogarse la potestad de avalar el giro de los recursos, a su entera satisfacción, variando el procedimiento normal de los giros mensuales, como ha sido la costumbre", tal y como lo señala el Sr. Arroyo en uno de sus oficios.

Como lo he manifestado en todos los documentos anteriores, relacionados a esta misma temática; la suscrita como encargada de la Unidad de Cultura y por ende encargada del óptimo uso de los recursos públicos que son administrados y ejecutados desde este centro de costo; intenta generar el cumplimiento con las normativas vigentes, señaladas anteriormente, hacia el establecimiento de parámetros de control interno, el cual es generado desde la administración municipal, haciendo obligatorio que todas las instancias municipales cumplan con estas normativas. Estas directrices no generan en ningún grado el detrimento del accionar de la organización, sino más bien proporciona el apoyo y acompañamiento. No es cierto tampoco que las directrices emanadas desde esta unidad municipal "se extralimita y se contrapone con lo expresado en la política Cultural vigente"; dado que tal y como se indica en la política: "... En el

caso específico de la gestión cultural del cantón de Belén, una vez que contamos con la Política de Cultura, generada desde el seno del Concejo Municipal, le corresponde a la administración, particularmente a la Unidad de Cultura generar las acciones necesarias para el adecuado y oportuno control y fiscalización de los programas y proyectos que se ejecuten con recursos públicos".

Es importante mencionar que la Unidad de Cultura de la Municipalidad de Belén reconoce la trayectoria y el apoyo que las organizaciones comunales, administradoras y ejecutoras del Programa de Formación Artística han mostrado a lo largo del tiempo en que se han forjado como un socio estratégico del accionar de esta unidad municipal, en la ejecución de los ejercicios culturales y artísticos en conjunto. Bajo ningún motivo esta unidad municipal pretende violentar la autonomía de la Asociación Cultural El Guapinol ni de ninguna otra organización, así como tampoco la indefensión contractual, al establecer los lineamientos de acción relacionados al mejoramiento del desarrollo del Programa de Formación Artística y los Talleres de Sensibilización. Las directrices o pautas establecidas por esta unidad municipal para el óptimo logro de los objetivos del Programa de Formación Artística, no generan en ningún grado el detrimento del accionar de una organización, sino más bien proporciona el apoyo, acompañamiento, coordinación, facilitación de procesos, control y fiscalización en el accionar de todas las partes; hacia el óptimo uso de los recursos públicos y la mejora continua en la gestión de los productos culturales y artísticos que se logran a través de la ejecución de los proyectos.

Las directrices o pautas establecidas por esta unidad municipal para el óptimo logro de los objetivos del Programa de Formación Artística, no son más que el resultado del cumplimiento de lo establecido en las Políticas Culturales del cantón de Belén, avaladas por el Concejo Municipal; quedando como responsabilidad administrativa, velar por la instauración de lineamientos que permitan el fiel cumplimiento de lo generado por el Concejo Municipal. Las directrices o pautas establecidas por esta unidad municipal para el óptimo logro de los objetivos del Programa de Formación Artística, no son más que las pautas de control a seguir, una orientación para el mejor desempeño del programa y su administración, derivadas del Informe de Liquidación que todas y cada una de las organizaciones deben presentar a este gobierno local para finiquitar sus proyectos; por lo que éstas facilitan el trabajo administrativo actual, adelantando el informe de liquidación mes a mes, y permitiendo cumplir con los considerandos de la normativa vigente, desde lo establecido en el Código Municipal, la Ley de Control Interno, las Directrices de la Contraloría General de La Republica y algunos documentos específicos de la Municipalidad de Belén, tales como: el Reglamento para Ayudas Temporales y Subvenciones, El Reglamento de Control Interno y la Política Cultural del cantón de Belén. (Adjunto copia de oficio N° UC-ADS / 065-2015, para una mayor consideración de los artículos en cuestión).

11) Así mismo y dada la implementación de estas acciones establecidas en esta nueva modalidad de gestión, la Unidad de Cultura abordó un proceso de acompañamiento, capacitación y facilitación de procesos con las organizaciones, en la medida que se trata de un nuevo proceso, del cual todos aprendemos y debemos gestar un trabajo en equipo a manera de conocer si funciona esta nueva metodología.

Es por ello que desde enero del presente año, la Unidad de Cultura generó sesiones de trabajo, para conocer las diferentes perspectivas de los coordinadores y de los miembros de las Juntas Directivas, así como también se ha dado a la tarea de informar de manera clara y transparente el accionar de la unidad, por medio de respuestas a oficios de la asociación que han sido

presentados ante el Concejo Municipal, la Alcaldía y la Dirección del Área de Desarrollo Social; de acuerdo al siguiente cronograma de acción:

Fecha	Referencia	Detalle
18 set 2014	ADS / 248-2014	Se presentó a las organizaciones el informe detallado del análisis y la evaluación realizada al Programa de Formación Artística, principalmente de los resultados alcanzados durante los periodos 2013 y el primer cuatrimestre del año 2014 y la propuesta de gestión para implementar en el año 2015.
22 enero 2015	UC-ADS/002- 2015	Comunicación a organizaciones sobre la aprobación del Concejo Municipal de la nueva modalidad propuesta por la Unidad de Cultura, para la administración y ejecución del PFA y se adjunta formalmente la propuesta.
16 marz 2015	UC-038-2015	Consultas a la Dirección Jurídica sobre el accionar general de la Asociación Cultural el Guapinol en las instalaciones de la Casa de la Cultura, la posibilidad de gestar cobros en este espacio, como parte de la autogestión del programa y sobre la situación de las organizaciones en términos se seguridad social.
23 abril 2015	UC-ADS/043- 2015	Se presenta a la Asociación Cultural El Guapinol la posibilidad de uso de los instrumentos de viento, pertenecientes a la Banda de Vientos de la Municipalidad de Belén, que ya no está activa; para uso de los estudiantes de instrumento afín.
30 abril 2015	UC-ADS/044- 2015	Se envía la invitación general para el proceso de capacitación en cuanto a: 1.Generalidades del PFA, 2.Directrices 2015, Propuesta Nueva Modalidad, Revisión Reglamento para Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Belén, la Circular No.14299: Regulaciones sobre la Fiscalización y el Control de los Beneficios Patrimoniales gratuitos o sin contraprestación alguna otorgados a sujetos privados, emitida por la Contraloría General de la República y lo señalado en Directriz para Elaborar el Informe de Ejecución y Liquidación de recursos por concepto de Transferencias Municipales, otorgadas a sujetos privados y 3. Desglose de presupuesto y los códigos
29 mayo 2015	UC-ADS/059- 2015	Se presenta respuesta al Oficio 036-2015 de dicha asociación, en cuanto al atraso en el giro de los recursos.
09 jun 2015	UC-ADS/065- 2015	Esta unidad municipal presenta respuesta al Oficio DJ-045-2015 de parte de la Asociación Cultural el Guapinol, interpuesto a través del Concejo Municipal y la Alcaldía, en el cual se presenta nuevamente el análisis general relacionado a las nuevas directrices y su relación con el atraso en el giro de los recursos.
18 junio 2015	UC-ADS/064- 2015	Se adjunta una encuesta para aplicar a estudiantes y profesores,
19 junio 2015	UC-ADS/068- 2015	en relación a conocer la perspectiva del programa. Respuesta a oficio JD-048/2015 de la Asociación Cultural el Guapinol, en cuanto a algunos faltantes y carencias del primer informe presentado.
23 junio 2015	UC-087-2015	Nuevamente esta unidad municipal presenta un análisis general de la propuesta de acción para el PFA y el caso específico del no giro de los recursos a la Asociación Cultual el Guapinol, esto dirigido a la Alcaldía, ante una solicitud de información de parte del Concejo Municipal.
02 julio 2015	UC-ADS/076-	Se presenta a las organizaciones los resultados del I Taller de

	2015	capacitación y se adjunta la pronunciación de la Dirección Jurídica en cuanto a la seguridad social.
31 julio 2015	UC-ADS/179- 2015	Respuesta a oficio JD-059/2015 de la Asociación Cultural el Guapinol, en cuanto a algunos faltantes y carencias del informe presentado.
15 julio 2015	UC-097-2015	Nuevamente esta unidad municipal presenta un análisis general de la propuesta de acción para el PFA y el caso específico del no giro de los recursos a la Asociación Cultual el Guapinol, esto dirigido a la Alcaldía, ante una solicitud de información de parte del Concejo Municipal.
01 oct 2015	UC-142-2015	Se brinda respuesta al acuerdo municipal 5431-2015 en relación al oficio 082/2015 de parte de la Asociación Cultural el Guapinol, en el cual nuevamente se genera el análisis de la propuesta de acción para el PFA y el caso específico del no giro de los recursos a la Asociación Cultual el Guapinol. Además, se brinda respuesta a algunas aseveraciones de parte del presidente de dicha asociación.
06 oct 2015	UC-ADS/290- 2015	Convocatoria a organizaciones para el seguimiento, acompañamiento del nuevo proceso de gestión, así como para de planificar y programar lo correspondiente al Programa de Formación Artística del próximo año, generando un cronograma consensuado sobre las fechas de presentación de informes, transferencias, visitas y demás gestiones necesarias para la óptima coordinación del ejercicio económico del año 2016. Además de establecer un instrumento de evaluación para las acciones generadas durante este año 2015, como medida de mejora y aprendizaje.

A pesar de los amplios esfuerzos de parte de esta unidad municipal, en cuanto a la implementación de acciones que permitan mantener una adecuada comunicación con los coordinadores y señores miembros de la Junta Directiva de la Asociación Cultural el Guapinol, no se visualiza un acuerdo paralelo, dado que en varias ocasiones, por no decir que en todos los oficios que ha generado esta unidad municipal en respuesta a los reiterativas consultas elevadas al seno del Concejo Municipal y la Alcaldía, se ha instado principalmente al Sr. Arroyo y a los demás miembros de la Junta Directiva de la Asociación Cultural el Guapinol, a gestionar sesiones de trabajo con la suscrita, a fin de mantener canales asertivos de comunicación, en el beneficio del optimo cumplimiento de la normativa vigente y de la población meta a la que nos debemos; tal y como lo han hecho las demás organizaciones. Además, se ha reiterado que las puertas de la oficina de la Unidad de Cultura están abiertas y a disposición de agendar adecuadamente las reuniones que sean necesarias, para aprender de ambas partes, del proceso que estamos gestando.

12) A partir del mes de setiembre del 2015, el giro de los recursos se ha generado de manera anticipada, para no interrumpir ni limitar las acciones de las organizaciones, en cuanto a la gestión de administración y ejecución del programa de Formación Artística; evitando inconvenientes con los instructores, como es el caso de la Asociación Cultural el Guapinol; esto con el compromiso de parte de las organizaciones de brindar una mejor respuesta en la entrega de los informes financieros, que complementen y permitan realizar la verificación de la ejecución de los recursos.

13) Me llama poderosamente la atención, que aún en el mes de diciembre se sigan presentando objeciones y consultas relacionadas a un oficio que esta unidad municipal presentó a las organizaciones desde el 22 de enero de 2015, con más de 11 meses de haberse entregado y recibido dicho documento y máxime que se han mantenido amplias comunicaciones entre ambas partes, sean de manera telefónica, por correo electrónico, en sesiones de trabajo, coordinación de actividades (Celebración Día de la Música y Encuentro de Arte y Comunidad) y el proceso de capacitación celebrado el 11, 12 y 13 de mayo, ofrecido por parte de esta unidad municipal a las organizaciones comunales administradoras y ejecutoras del Programa de Formación Artística, en cuanto a aspectos generales, normativa, presupuesto, anexos y nuevas directrices; durante el cual tanto el Sr. Juan Carlos Murillo como la Sra. Heydi Sulecio participaron activamente.

Espero haber satisfecho su solicitud, cualquier consulta adicional, estoy para servirle.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dejar en estudio del Concejo Municipal de Belén.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC-287-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Asunto: Cumplimiento de acuerdo Ref. 7024/2015. Hemos recibido el memorando UO-165-2015, suscrito por Oscar Hernández, coordinador de la Unidad de Obras, mediante el cual da respuesta a las consultas sobre la demarcación vial efectuadas por vecinos del cantón. Al respecto, adjunto remitimos el documento correspondiente, para su información, análisis y trámite de gestiones correspondientes.

UO-165-2015

Asunto: Demarcación Vial

En atención al memorando AMB-M-541-2015 mediante el cual traslada el trámite municipal #4954-2015 interpuesto por vecinos del cantón; al memorando AMB-MA-267-2015 y memorando DTO.0241-2015, alusivos al acuerdo de Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N°70-2015 del 24 de noviembre, todos relacionados con las recientes actividades de demarcación vial, se tiene lo siguiente:

1-En el Acta de Sesión Ordinaria 34-2011 del 07 de Junio del 2011 se acordaron las Prioridades y Políticas para la Municipalidad de Belén por parte del Concejo Municipal, sobre las cuales se planifican y ejecutan las acciones que responden a las mismas por parte de la Administración municipal y dentro de las cuales podemos encontrar claramente identificadas en la materia: Descongestionamiento vial del cantón. Semáforos, señalización, zonas peatonales, reubicación de paradas de buses y sobretodo mucho más control con más poli cía de tránsito [...] (El subrayado es nuestro). Más adelante enfatiza: Todas las prioridades aquí descritas y enumeradas deben ser ejecutadas e implementadas como prioridad número uno; primero y antes que todos los otros proyectos, metas o actividades. Los presupuestos, sus modificaciones, sus ajustes y sobre todo su ejecución deben cumplir con estas prioridades. La planificación actual y futura debe integrar estas políticas y prioridades tanto en el PAO-Presupuesto de cada unidad y departamento como en la institución Municipalidad de Belén y sus dependencias. Con lo anterior, se nota la acertada visión con que dicho órgano colegiado estableció los lineamientos a seguir, atendiendo una de las problemáticas más comunes en las urbes. Derivado de lo anterior, de cumplimiento con lo establecido y en la actualidad respaldado por la modificación de leyes que le posibilitan a los Gobiernos Locales habilitar sus propias Oficinas de Control de Tránsito, se apostó por la contratación de los Inspectores de Tránsito, debido principalmente a que ha sido ampliamente demostrado la incapacidad del Gobierno Central (por falta de recurso

humano) de brindar la atención requerida de los problemas de primera necesidad identificados en nuestro cantón.

Evidentemente para que los Oficiales de Tránsito ejerzan su función, se requiere contar con los componentes que acompañan el marco regulatorio del cual son responsables de aplicar, caso contrario, carecería de sentido contar con un cuerpo policial que se vea inhibido de poder aplicar la legislación atinente.

2-Es importante aclarar la perspectiva desde la cual un Gobierno Local establece acciones, la cual es una perspectiva global e integral, en donde se legisla (y en el caso particular se regula) para el beneficio de la mayoría y no sobre sectorizaciones u agrupaciones particulares; lo que no quiere decir que no sean tomados en consideración como se podrá ver adelante. Para ejemplificar lo anterior, tenemos que sobre las vías principales de acceso y salida nuestro cantón, contamos con un tránsito promedio diario de al menos 30.000 vehículos, lo que puede representar añadiéndole tasas de ocupación y transporte público, alrededor de 40.000 mil usuarios diarios, entre belemitas y no belemitas, ciudadanos costarricenses al fin y al cabo, de quienes debemos velar por su seguridad en carretera y sobre los cuales aplican las leyes por igual sin distinción alguna. Esta cantidad es mayor que toda la población del cantón junta y esta es una realidad que no podemos ocultar o pretender evadir.

Existe por tanto una responsabilidad municipal irrenunciable de velar por el tema de la seguridad vial y ofrecer soluciones y propuestas que respondan a facilitar un seguro y libre tránsito por las vías del cantón.

3-Es más que evidente que todas las personas buscamos contar con ciudades limpias, seguras y ordenadas; entendiendo este último término en todo el sentido de la palabra y en donde de forma indiscutible se tiene necesariamente que tomar en consideración la regulación y ordenamiento vial. Es decir, resultaría incomprensible que dentro del desarrollo y planificación de una ciudad no existiera zonificación alguna, en donde se determinen las zonas de uso comercial, residencial, industrial, entre otros. En función a lo anterior, se tiene que la zona comercial del distrito San Antonio, se ha visto regulada ya en materia vial de una forma previsoria desde el año 1999. Es claro y elocuente también, que se ha dado un crecimiento de la tasa vehicular en nuestras carreteras, así como la expansión de la zona comercial, con lo cual el ordenamiento y regulación vial debe de ir de la mano precisamente a esa expansión suscitada y en función de la satisfacción de la mayoría.

4-Como punto fundamental, es indispensable aclarar algunos temas particulares dentro de los alcances de la Ley de Tránsito vigente, que a pesar de ser de conocimiento obligatorio por parte de todos los ciudadanos, vale la pena recalcar y para lo cual nos referiremos a lo establecido dentro del TÍTULO IV – Reglas para la Conducción de Vehículos y Uso de las Vías Públicas, CAPÍTULO I – Normas Generales en su ARTÍCULO 110 - Estacionamiento, incisos b), c) y f) como sigue: Se prohíbe estacionar un vehículo en las siguientes condiciones:

- b) En las calzadas o en las aceras, de forma que impida el libre tránsito, afecte la visibilidad o ponga en peligro la seguridad de los demás.
- c) En los lugares que así se indique expresamente o demarcados con una franja amarilla [...]

f) En las vías públicas, salvo por razones especiales [...]

Con esto, queda más que claro que los conductores no podemos estacionar nuestros vehículos en la vía pública a nuestro antojo, ya que el destino de las mismas es para el seguro y libre tránsito y no para disponer del espacio público para nuestro beneficio particular. Resumiendo, las vías públicas no son espacios para aparcar sino para circular. De lo anterior se desprende, que no es necesario la existencia de la franja amarilla para que nos encontremos cometiendo una infracción a la ley, con lo que en caso de hacerlo, somos sujetos de sanción. Así las cosas, se debe entender que a pesar de lo regulado, se consideró necesario reforzar las zonas conflictivas claramente identificadas, con franja amarilla, de modo tal que el conductor pudiera claramente identificar que en ese sitio, es especial y particularmente prohibido estacionar (amarillo = precaución), por lo que se incorpora incluso la consideración de la advertencia a todos los usuarios de las vías. Vale la pena recordar que en un gran porcentaje, la mayoría de las zonas sujetas a demarcación han estado así a través de los años, sin embargo al no contar anteriormente con el Proceso de Control de Tránsito, se daba un irrespeto total, creando finalmente la mala costumbre de la cual ahora algún grupo de personas siente que cuenta con un "derecho" de continuar infringiendo las leyes.

Propiamente en cuanto a la nota suscrita por algunos habitantes:

- Como ya fue abordado, el tema de la franja amarilla no es necesario para proceder a realizar infracciones, por lo que más bien, es una acción que considera al usuario al advertirle que en dicho lugar se da una acción de control y vigilancia especial, debido a la importancia de la ruta. Con esto, el argumento de que la demarcación efectuada es indiscriminada, poco realista y abusiva queda sin fundamento.
- 2. Se han remarcado los espacios para carga y descarga establecidos con anterioridad, sin embargo se está anuentes a analizar solicitudes particulares en las zonas precisamente habilitadas como de estacionamiento. Con lo anterior, es importante que los interesados tomen en consideración que cada espacio destinado a zona de carga y descarga ocupa (y por tanto inhabilita) dos espacios de estacionamiento regulado.
- 3. Similarmente, los espacios accesibles, corresponden a los establecidos a través del tiempo y en donde las condiciones físicas del entorno se presten para tal efecto. Se les aclara a los interesados que si bien estos espacios son de carácter exclusivo, no les exime del posible pago por el derecho de estacionar, sin embargo sí prohíbe su utilización por parte de las demás personas que no cuentan con alguna condición particular.

De momento, el destino de las "nuevas zonas" de estacionamiento regulado aún se encuentra pendiente, por lo que en su debido momento sencillamente se procederá con la identificación correspondiente.

4. En lo que respecta al tiempo de uso por parte de los usuarios, en algunos casos el tiempo de su trámite o gestión será de 15, 30, 60 ó más minutos, tal y como sucede en la actualidad. Esta particularidad está considerada y será tomada en cuenta en el momento en que se analice la propuesta de modernización de los sistemas y facilidades de adquisición de los derechos de estacionamiento, mejorando por tanto lo existente en la actualidad.

En lo que respecta al monto del posible nuevo proyecto, el mismo aún no se encuentra definido y responderá a un estudio específico, sin embargo este probablemente no se encuentre más allá de lo que hoy por hoy se le brinda a un "cuida-carros".

5. Como ya se adelantó en puntos anteriores, más que una utilidad de estas medidas, es una necesidad que responde principal y fundamentalmente a brindar seguridad vial en nuestras vías principales, así como ordenamiento indispensable en cualquier ciudad del mundo.

Dentro de los objetivos esperados y ya alcanzados según reportes propiamente del tránsito tenemos:

- a. Reducción del índice de accidentabilidad
- b. Disminución del tiempo de demora en intersecciones
- c. Disminución de la longitud de cola en intersecciones
- d. Disminución de los tiempos de viaje
- e. Disminución de la contaminación del aire
- f. Propiciar mayor confort y seguridad a los usuarios
- g. Contar con una ciudad ordenada y segura en materia vial
- h. Reducción de los costos operacionales de los vehículos y los costos personales de los usuarios: los expertos señalan que los costos de congestión son elevados y a la inversa, que la adopción de medidas de costo moderado para rebajarla tendría beneficios netos significativos. Cálculos conservadores estiman que aumentar en promedio, las velocidades de los viajes de auto en 1 km/h y los de transporte colectivo en 0.5 km/h implica una reducción de tiempos de viaje y de costos de operación por un valor equivalente al 0.1% del PIB (Thomson, 2000b).
- Reducción de la irritabilidad causada por la pérdida de tiempo, disputas por el espacio reducido en la vía y el aumento del estrés por conducir inmerso en una masa vehicular excesiva.
- j. Disminución de los "cuellos de botella" ocasionados por el estacionamiento de vehículos sobre ambos costados de las vías.
- k. Devolver el índice de servicio o capacidad de la vía para la cual fue diseñada.
- I. Ordenar los espacios de estacionamiento de modo tal que garanticen la visibilidad de los demás usuarios y no entorpezcan los cruces de vías, ni los accesos de las residencias.
- m. Brindar facilidades a los usuarios de servicios y potenciales clientes comerciales del cantón para estacionar sus vehículos en áreas debidamente demarcadas para realizar sus gestiones.

Los anteriores ejemplos vienen a reforzar y argumentar de forma suficiente, fundamentada y categórica, la necesidad impostergable de llevar a cabo acciones en materia de ordenamiento y regulación vial que a la fecha se encontraban a la libre. Este tipo de acciones, son oportunas en

el tanto que las mismas se llevan a cabo de previo a que acontezcan mayores desgracias en materia de accidentes viales, de modo tal que acertadamente un Gobierno Local responsable como el del cantón de Belén, se adelanta a los acontecimientos previsibles, anticipándose, queriendo disminuir el riesgo y la posibilidad que sucedan eventos no deseados y no de forma posterior a que éstos sucedan, (como usualmente se procede en otras instancias o instituciones) es ahí donde este próspero cantón marca la diferencia, es motivo de orgullo y ejemplo para el país y cada vez más atractivo para vivir y realizar actividades comerciales.

- 6. Afirmar que: "todo está en amarillo" no cuenta con argumento alguno que respalde tal aseveración, por cuanto:
- a. Se mantienen las mismas zonas demarcadas desde el año 1999, las cuales se encontraban desgastadas y borradas y que no habían sido sujetas de demarcación en los últimos años.
- b. Únicamente se procedió a ampliar la zona de atención 200 metros hacia el este y 300 metros hacia el oeste, en la misma proporción de la expansión comercial.
- c. No existe zona alguna en donde no se encuentre habilitado al menos un costado de la vía para el estacionamiento de vehículos.
- d. Aún así, quedan cuadrantes y sectores totalmente libres.
- e. Muchas de las zonas demarcadas con franja amarilla corresponden precisamente a sitios en donde en todo caso no se puede estacionar, como acceso a parqueos de tiendas, almacenes y comercios.
- f. No se alcanza una longitud de cordón amarillo superior a los 5 km, lo que significa menos del 3,5% del total de ambos costados de las vías del cantón. (Aprox. 140 km). En la zona comercial es mucho menos del 40%.
- 7. Precisamente, muchas de las solicitudes, quejas y molestias recibidas en la municipalidad, responden a residentes del cantón a los cuales se les veía obstruida su cochera con el estacionamiento de vehículos de clientes y usuarios de los comercios e instituciones de servicios ubicadas en el cantón, por lo que más bien, la presente medida ayuda a solventar tales molestias.

Vivir en la zona céntrica comercial de cualquier ciudad tiene sus ventajas y desventajas, por ejemplo el acceso al comercio, desplazarnos caminando, acceso a los servicios de primera mano, sin embargo, también somos evidente e innegablemente sujetos de regulación de este tipo. Siempre podemos tomar el ejemplo de quien vive frente a la línea de ferrocarril o cercano a un aeropuerto. Conversando además con usuarios, residentes y comerciantes allegados como parte de las consultas realizadas, contrariamente nos indicaban sobre el apoyo y necesidad de la medida, debido a que usualmente vehículos acaparaban su frente a diario y de forma permanente, impidiendo que le visitaran sus familiares, como tampoco sus clientes. Esto pudo ser comprobado y efectivamente se determinó que en muchos casos son los mismos vehículos de los trabajadores (de los bancos por ejemplo) e incluso de los mismos propietarios de los comercios que utilizan el frente de sus locales como parqueo personal, inhabilitando más bien un espacio a sus clientes e impidiendo que se de esa dinámica de ocupación – desocupación de los espacios, ocasionando por tanto una mayor problemática vial.

Nos corresponderá a los residentes, generar la buena costumbre de que cuando lleguemos a nuestros hogares guardemos los vehículos en nuestras cocheras, en donde en todo caso se encontrarán más seguros. Del mismo modo, corresponderá a nuestras visitas, en caso que no contemos o hayamos reservado en nuestras viviendas espacios para más vehículos, ya sea que durante la visita nos estacionemos en las zonas habilitadas para tal efecto o bien, tales visitas se lleven a cabo fuera del horario de regulación, de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. o cualquier hora en fines de semana, tal y como ha sido desde el año 1999 a la fecha y que en todo caso hoy por hoy no se tiene donde estacionar debido a la ocupación continua y permanente de la vía. Se considera importante en este punto indicar que las sanciones en franja amarilla son realizadas por parte del Tránsito Municipal o Nacional y las infracciones de zona de estacionamiento regulado son llevadas a cabo por parte de los parquimetristas de la Policía Municipal.

8. La nota suscrita por parte de los interesados utiliza la palabra "sentido común" la cual se aprovecha para indicar que precisamente bastaba con dar una vuelta por el centro de Belén para darse cuenta de la problemática existente y determinar cual era su causante. Sin embargo, como se mencionó líneas arriba, este Gobierno Local es responsable, por lo cual elaboró un estudio, que sencillamente vino a reafirmar y validar lo que a todas luces era evidente.

A toda luz, es inaceptable que en una vía de dos carriles sean ocupados ambos costados de la misma, reduciendo a un solo carril el flujo vehicular, en detrimento del usuario que en este caso es mayoría abrumadora como ya fue demostrado. Se aprovecha para enfatizar que la causa de la existencia (y necesidad) de vehículos en las vías, es precisamente el establecimiento de comercios que generan la atracción de vehículos, los cuales vienen a ocupar la vía pública ya que en algunos casos no cuentan con parqueos y posiblemente no cuenten con la posibilidad de generar los mismos. Ante dicha situación, la actividad que dichos comercios llevan a cabo genera una problemática que se traslada a la vía pública y afecta el resto de ciudadanos usuarios, es ahí donde la municipalidad debe intervenir, ordenando y regulando dicha problemática. Bajo el anterior panorama, de las diversas posibilidades con las que puede contar la administración municipal, sean anteriores, la actual o futuras, bien sea que busque el medio de obligar aquellos patentados a solventar la problemática que ocasionan o la administración la asume y trata de ordenarla, que es lo que efectivamente se está realizando, considerando ésta como una medida de menor impacto hacia los comercios.

De forma similar se recuerda que mi "derecho" (o el derecho que creo tener) inicia a perder validez, en el preciso instante que comienza a afectar el derecho de los demás, en este caso un derecho real, básico y constitucional como lo es el libre y seguro tránsito por las vías públicas.

9. El presente estudio contratado por la municipalidad y validado a lo interno por parte de profesionales relacionados con el tema (Planificación Urbana, Patentes, Tránsito Municipal, Jurídico, Policía Municipal y la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal) es simplemente una actualización del estudio vigente del año 1999, mismo que únicamente como se indicara en el punto 6., se amplía hacia el este y oeste en función de la expansión de la zona comercial y tiene su sustento en el reglamento municipal de misma data denominado Reglamento para el Establecimiento y Administración de Zonas Públicas de Estacionamiento de la Municipalidad de Belén.

- 10. La metodología que se utiliza en materia de regulación y ordenamiento vial no es un tema de prueba y error, este responde a la técnica y se debe regular las vías en función al usuario de éstas. No obstante, para satisfacer el cuestionamiento de si se ejecutó una "prueba de arranque" puede afirmarse que sí, que se ha realizado una prueba por más de 15 años en el centro del cantón, concluyendo que las consecuencias son positivas en cuanto al ordenamiento vial y los comercios han continuado proliferando, como también es claro el ejemplo del resto de ciudades que se han visto obligadas a solventar la problemática del ordenamiento vial y similarmente el comercio continúa en la actualidad.
- 11. Consultan los remitentes quiénes fueron los responsables del proyecto. Es indispensable comenzar indicando que los responsables que se debiera realizar el presente proyecto somos precisamente los propios usuarios, quienes no respetamos los derechos de los demás poniendo nuestro vehículo prácticamente donde nos plazca y utilizando la vía pública como parqueo personal, lamentablemente nuestra escasa educación vial origina que se nos deba educar de manera restrictiva. Como se indicara con anterioridad en 9. dicho proceso fue llevado a cabo por parte de la Unidad de Obras Públicas y contó con el aval de la Policía Municipal, Tránsito Municipal, sección de Patentes de la Unidad Tributaria y Planificación Urbana, así como el departamento Legal.
- 12. Se cuestiona si se contempló la afectación al comercio de San Antonio de Belén. Efectivamente, ya que la solución más adecuada en materia vial es la restricción completa de vehículos en las vías públicas principales del cantón, o bien procurar que cada comercio solvente sus propias necesidades de parqueo, ambos casos completamente restrictivos y poco solidarios, por lo que la opción remanente que beneficie a la mayoría de los usuarios y considere las necesidades de estacionamiento por parte de los comercios, es el establecimiento de zonas de estacionamiento regulado sobre un costado de las vías en los sectores de mayor demanda y más problemáticos, que fue al fin y al cabo lo que se está realizando. Se debe comprender de lo anterior, que la única forma de posibilitar el estacionamiento de vehículos en las vías públicas, es mediante la implementación de zonas de estacionamiento que lo permitan.

La anterior decisión, más bien de permitir el estacionamiento de vehículos en las vías principales, encuentra su sustento en una publicación de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL – la cual en su revista N°76 (2002): La congestión del tránsito urbano: causas y consecuencias económicas y sociales, en donde los autores lan Thomson, Jefe Unidad de Transporte, División de Recursos Naturales e Infraestructura y Alberto Bull Consultor de la misma División señalan: Una municipalidad, por ejemplo, temiendo el desvío de actividad económica a otra parte de la ciudad, puede autorizar la construcción de edificios para estacionamientos, o permitir el estacionamiento en las calles, sin preocuparse del impacto de la congestión generada sobre los usuarios de la vialidad que cruzan la zona. (el subrayado no es del original)

- 13. Manifiestan los remitentes su interés en conocer si se analizó la cantidad de espacios públicos resultantes, así como su distribución. Al respecto se hace de conocimiento que precisamente es parte de los objetivos de los estudios que se elaboran, resultando:
- a. En la zona central se logró ubicar un total de 68 espacios de estacionamiento, de los cuales el 84% (57 espacios) corresponde a estacionamiento de vehículos livianos, mientras que el

- restante 16 % (11 espacios) podrá ser destinado para el estacionamiento de vehículos de carga y descarga.
- b. En la zona central, se tiene que de los 57 espacios de estacionamientos para vehículos livianos, un 24,6% se ubican en zonas aptas (Nivel 1), mientras que un 75.4% se encuentran en zonas posibles a considerar para su ubicación (Nivel 2). En relación a los 11 espacios de estacionamiento para vehículos de carga, un 27.3% se ubica en zonas aptas (Nivel 1) y un 72.7% se encuentra ubicado en zonas que presentan condiciones particulares y que deben cumplir con las recomendaciones realizadas en el presente informe (Nivel 2).
- c. En la zona periférica se logró ubicar un total de 34 espacios de estacionamiento, de los cuales el 79% (27 espacios) corresponde a estacionamiento de vehículos livianos, mientras que el restante 21% (7 espacios) podrá destinarse para el estacionamiento de vehículos de carga y descarga.
- d. En la zona periférica, se tiene que de los 27 espacios de estacionamiento para vehículos livianos, un 59.3 % se ubican en zonas aptas (Nivel 1), mientras que un 40.7% se encuentran en zonas posibles a considerar para su ubicación (Nivel 2). En relación a los 7 espacios de estacionamiento para vehículos de carga, un 71.4% se ubica en zonas aptas (Nivel 1) y un 28.6% se encuentra ubicado en zonas que presentan condiciones particulares y que deben cumplir con las recomendaciones realizadas en el presente informe (Nivel 2).

Conclusiones y resolución respecto a las solicitudes planteadas

- No cabe una moratoria en la aplicación de una Ley Nacional, en especial una vez conocidos los alcances del artículo 110 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, al amparo de sus incisos b), c), d) y f) tal como se explicó en el punto 4. de la página -
- 2. El estudio realizado fue elaborado por personas competentes y validado del mismo modo a lo interno de la municipalidad por otro grupo de profesionales, esta acción ordinaria no requiere mayor estudio por cuanto se tiene más que clara y demostrada la necesidad de su aplicación. No obstante lo anterior y como ya se ha realizado en algunos casos, se encuentra abierto y a disposición de recibir y conocer solicitudes específicas bien fundamentadas que serán tomadas en consideración para analizar la conveniencia de su aplicación.
- 3. Las zonas de estacionamiento regulado (con boleta) que en la actualidad se encuentran sujetas a cobro, continúan siendo las vigentes de hace 16 años, por lo cual no se ha dado ningún cambio al respecto, es decir entre calles 2 y 5 y entre avenidas 1 y 2.

Las zonas ampliadas en función a la expansión comercial únicamente fueron demarcadas para el adecuado ordenamiento vial como primera etapa, así como periodo de educación vial y costumbre de los usuarios; existe un proyecto que se comenzará a desarrollar para su posible cobro, momento en el cual se realizará toda la campaña informativa, de comunicación y publicitaria correspondiente de previo a que dicha medida se implemente. Se estima que dicha propuesta se encuentre lista para su presentación en un periodo posterior a mediados del próximo año 2016.

4. Relacionado con la consulta emanada en el Concejo Municipal y la percepción por parte de los patentados de la necesidad que este tipo de acciones se socialice de forma adecuada y oportuna, se indica que para tal efecto esta Unidad Técnica ha sido insistente en informar y solicitar tomar en consideración la necesidad de contar con la figura de Promoción Social, tal y como lo establecen los reglamentos relacionados y se ha recomendado en reiterados informes por parte de la Junta Vial Cantonal al Concejo Municipal.

Es aquí donde finalmente se puede visualizar la necesidad de dicha gestión que a toda luz se encuentra fuera del alcance y posibilidades de llevarse a cabo por parte del personal instalado, tanto por un tema de competencias como de saturación de trabajo. Por lo que nuevamente se trae el tema a colación no únicamente para el presente particular, sino para un sinnúmero de funciones y responsabilidades que se requieren en materia de Promoción Social relacionada con temas de obra pública.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dejar en estudio del Concejo Municipal de Belén.

CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

ARTICULO 11. El Síndico Juan Luis Mena expresa que le preocupa la salida de Corbel porque se colocó una tubería que se sacó para un tanque y la calle está completamente dañada y como pasa tanto tránsito por ese sector y talvez se pueda arreglar.

La Vicepresidenta María Lorena Vargas consulta al Alcalde si tiene conocimiento de quien hizo la zanja.

El Alcalde Horario Alvarado responde que la zanja fue hecha por la Municipalidad para darle agua a una empresa.

ARTICULO 12. La Síndica Regina Solano pregunta que es lo que están haciendo en calle Flores frente a Caliche porque hicieron un hueco y acaban de arreglar la calle.

El Alcalde Horario Alvarado responde no saber de qué se trata el asunto pero que va consultarlo.

ARTICULO 13. La Regidora Suplente María Antonia Castro comenta que en el parque de Residencial Belén es muy gustado por unos muchachos como todos saben es prohibido tomar, fumar y botar basura y estos muchachos llegan a hacer las tres cosas y le parece que se debería de hacer algo para que se controle mejor esta situación y sucede todos los días y también tienen de orinal una pared y es infraestructura pública.

ARTICULO 14. La Vicepresidenta María Lorena Vargas agradece la entrega de los calendarios y los planificadores y le agrado mucho las personas que tomaron en cuenta para hacer las fotos y expresa que debe de recalcar que el día del festival de la luz iba una comitiva limpiando la calle.

CAPÍTULO VI

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 15. La Coordinadora de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Rosemile Ramsbotom presenta el Oficio CHAP-26-2015.

DICTAMEN DE COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA 2014

Introducción: El Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°68-2015, celebrada el 17 de noviembre de 2015 tomó el acuerdo de trasladar para análisis y recomendación el oficio CO-65-2015 suscrito por Hazel Sanabria de la Unidad de Contabilidad mediante el cual presenta la Liquidación Actualizada 2014.

Alcance del estudio: Para el análisis respectivo, se tuvo a la vista el Memorando CO-65-2015 suscrito por Hazel Sanabria de la Unidad de Contabilidad; cabe mencionar también que en la sesión de comisión estuvieron acompañadas por funcionarios de la administración, todos profesionales y expertos en el tema que siempre estuvieron atentos a evacuar dudas y consultas.

CO-65-2015

Por medio de la presente hacemos entrega del documento anexo 1 de la Liquidación Actualizada según lo solicitado en el Memorando DAF-M 112-2015 "Que el monto que se debió separar como parte del superávit específico a favor del Comité Cantonal, era de ¢9,693,169.56 (Nueve millones seiscientos noventa y tres mil ciento sesenta y nueve colones con 56/100), sin embargo por un error a la hora de realizar la liquidación, se separaron únicamente ¢3,199,087.33 (Tres millones ciento noventa y nueve mil ochenta y siete colones con 33/100). Correspondiente a los montos liquidados en Impuesto de Patentes correspondientes al Deporte y Mantenimiento de las Instalaciones deportivas, además de los Intereses ganados correspondientes a este mismo impuesto de Patentes". Esto con el fin de que sea de su entero conocimiento, análisis y posterior presentación al Concejo Municipal para su aprobación. Dicha Liquidación se presenta un detalle general:

FORMULARIO •N° 1

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

LIQUIDACION DE COMPROMISOS

Y DETERMINACION DEL SUPERAVIT

DE COMPROMISOS Y TOTAL

Resumen General	
Compromisos al 31-12-2014	521.382.992,83
Menos:	
Compromisos pagados al 30-06-2015	424.419.451,23
Igual:	
Superávit de compromisos	96.963.541,60

Superávit Libre Superávit Específico	76.789.753,29 20.173.788,31
SUPERAVIT TOTAL	
Superávit al 31-12-2014	1.170.492.266,72
Más:	
Superávit de compromisos	96.963.541,60
lgual:	
Superávit Total	1.267.455.808,32
Superávit Libre	331.493.019,94
Superávit Específico	935.962.788,38
Detalle Superávit Específico	935.962.788,38
Junta Administrativa del Registro Nacional 3% IBI	1.708.880,29
Junta de Educacion 10% IIBI Leyes 7509-7729	33.968.503,10
Organo de Normalizacion Tecnica 1% del IIBI	569.626,76
Fondo de Impuesto sobre Bienes Inmuebles 76% Ley 7729	109.515.065,67
Consejo Nacional de Rehabilitacion	7.999.999,13
Ley N7788 10% Aporte CONAGEBIO	203.419,81
Ley N7788 70% Aporte Fondos Parques Nacionales	1.281.544,79
Ley N7788 30% Estrrategias de Proteccion medio ambiente	549.233,48
Fondo de Aseo de Vias	5.827.960,94
Fondo de Recoleccion de Basura	40.703.146,74
Fondo de Acueducto	313.276.095,03
Compra de materiales a Familias de Escasos Recursos CEN CINAI RIBERA LEY 7755	1.527,66 77.005,08
Construccion de Aceras La Asuncion	10.000.000,00
Construccion de Aceras La Ribera	10.000.000,00
2,5% Aporte Medio Amnbiente	1.140.653,83
Aporte Cruz Roja	1.006.544,50
5% Patentes para Educacion	25.472.866,06
Aporte Fhillips Morris	10.195.035,58
7,5% Para el Deporte 5% Aporte Cultura	2.399.315,50 19.147.695,30
5% Aporte Salud	27.646.608,11
5% Aporte Seguridad	2.153.461,67
2,5% Instalaciones Deportivas	799.771,83
2,5% Aporte Biblioteca	1.076.730,83
FODESAF (Centro Infantil La Ribera)	180.000.000,00
Centro Infantil Fondo de Servicios Ambientales	275.000,00 4.533.384,85
I UNIQUI DE SELVICIOS AMBIEMAIES	4.000.004,00

Cuidados Paliativos	1.877.231,50
20% Patentes Inversion Obra Publica	222.984.153,39
Prestamo N° OP-4-PTE-1371-0912 del IFAM para cambio del Pte CHEO	-111.539.802,09
Fondo Alcantarillado Sanitario	4.559.088,80
Fondo Mant. Parques y Obras de Ornato	58.958,00
3% Ingresos Ordinarios Comité Deportes	6.494.082,24

Hecho por: Hazel Sanabria Sánchez

Contador Municipal

FORMULARIO Nº 2

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

LIQUIDACION DE COMPROMISOS RESUMEN GENERAL

Partida	Compromisos al 31-12- 2014	Compromisos pagados Al 30-06- 2015	Compromisos anulados	Compromisos pendientes
Servicios	97.553.923,44	0,00	17.657.290,31	79.896.633,13
Materiales y suministros	12.152.518,65	0,00	0,00	12.152.518,65
Transferencias Capital	6.905.378,60	0,00	0,00	6.905.378,60
Bienes Duraderos	404.771.172,14	0,00	1.600.970,98	403.170.201,16
Totales	521.382.992,83	0,00	19.258.261,29	502.124.731,54

Hecho por: Hazel Sanabria Sánchez Contador Municipal

FORMULARIO Nº 3 MUNICIPALIDAD DE BELÉN LIQUIDACION DE COMPROMISOS

PROGRAMA Nº I DIRECCIÓN GENERAL

Documento de Respaldo	Partida y Subpartida	Compromisos al 31-12-2014	Compromisos pagados Al 30-06-2015	Compromisos anulados	Compromisos pendientes
Convenio Municipalidad de Belén - Dirección Servicio Civil: Transporte, Viáticos	Servicios	764.302,64	0,00	180.000,00	584.302,64
OC. 30481 / OC. 30487	Materiales y suministros	109.845,00	0,00	16.640,00	93.205,00
OC. 30464 / OC. 30465	Bienes duraderos	730.000,00	0,00	0,00	730.000,00

PROGRAMA Nº II SERVICIOS COMUNITARIOS

Documento de Respaldo	Partida y Subpartida	Compromisos al 31-12-2014	Compromisos pagados Al 30-06-2015	Compromisos anulados	Compromisos pendientes
OC.30327/OC.30392/OC. 30473/OC.30323/OC.304 74/OC.30402/OC.30429/ OC.30430/OC.30203/OC. 30265/OC.30431/OC.300 91/OC.30270/OC.30476/ OC.30477/OC.30489	Servicios	58.945.475,80	0,00	6.003.445,31	52.942.030,49
OC.30349/OC.30348/OC. 30412/OC.30483/OC.304 84/OC.30441/OC.30480/ OC.30451/OC.30479/OC. 30485/OC.30413/OC.304 86	Materiales y suministros	8.532.673,65	0,00	0,00	8.532.673,65
OC.30469/OC.30461/OC. 30488/OC.30475/OC.303 58/OC.30359	Bienes duraderos	12.668.397,47	0,00	151.751,20	12.516.646,27

PROGRAMA Nº III INVERSIONES

Documento de Respaldo	Partida y Subpartida	Compromisos al 31-12-2013	Compromisos pagados Al 30-06-2014	Compromisos anulados	Compromisos pendientes
OC.30321/OC.30280/OC. 30460/OC.29927/OC.300 42/OC.30334/OC.30335	Servicios	37.844.145,00	0,00	11.473.845,00	26.370.300,00
OC.30482	Materiales y suministros	3.510.000,00	0,00	0,00	3.510.000,00
OC.30070/OC.30283/OC. 30284/OC.30444/OC.3044 70/OC.30471/OC.30341/OC.30047/OC.30387/OC. 30340/OC.30093/OC.304 63/OC.30466/OC.30467/OC.30468/OC.30339/OC. 374/OC.30325/OC.30327 /OC.30338/OC.30462/CD -24-2014/LA-15-2014	Bienes duraderos	391.372.774,67	0,00	1.449.219,78	389.923.554,8 9

PROGRAMA N° IV PARTIDAS ESPECIFICAS

Documento de Respaldo	Partida y Subpartida	Compromisos al 31-12-2013	Compromisos pagados al 30- 06-2014	Compromisos anulados	Compromisos pendientes
	Servicios	0,00			0,00
	Materiales y suministros	0,00	0,00	0,00	0,00
JDADILR 39-2014 Del 10 de noviembre de 2014	Transferencias de Capital	6.905.378,60	0,00	0,00	6.905.378,60
	TOTALES	521.382.992,83	0.00	19.274.901,29	502.108.091,5 4

Hecho por: Hazel Sanabria Sánchez Contador Municipal

RECOMENDACIÓN. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Belén, en cumplimiento del artículo 44 del Código Municipal y los artículos 32, 57 y 58 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo, recomienda al Honorable Concejo Municipal de Belén:

-Aprobar Liquidación Actualizada 2014 presentada mediante oficio AMB-MC-259-2015 por medio del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes mediante el Memorando CO-65-2015 suscrito por Hazel Sanabria de la Unidad de Contabilidad.

-Que la votación de dicho acuerdo pueda quedar en firme.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Aprobar la recomendación del oficio CHAP-26-2015 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. SEGUNDO: Aprobar Liquidación Actualizada 2014 presentada mediante oficio AMB-MC-259-2015 por medio del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes mediante el Memorando CO-65-2015 suscrito por Hazel Sanabria de la Unidad de Contabilidad.

ARTÍCULO 16. La Coordinadora de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Rosemile Ramsbotom presenta el Oficio CHAP-30-2015.

CHAP-30-2015 DICTAMEN DE COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO INFORMES FINANCIEROS PARA LA COMPRA DE FINCA UBICADA COSTADO ESTE DEL POLIDEPORTIVO

Introducción: El Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°67-2015, celebrada el 10 de noviembre de 2015 tomó el acuerdo de trasladar para análisis y recomendación el oficio DAF-M-124-2015 suscrito por Jorge González, director del Área Administrativa Financiera mediante el cual presenta el Informe Financiero solicitado para la compra de la finca ubicada costado este del Polideportivo de Belén.

Alcance del estudio: Para el análisis respectivo, se tuvo a la vista el oficio DAF-M-124-2015 suscrito por Jorge González, director del Área Administrativa Financiera; cabe mencionar también que en la sesión de comisión estuvieron acompañadas por funcionarios de la administración, todos profesionales y expertos en el tema que siempre estuvieron atentos a evacuar dudas y consultas.

I) CONCLUSIONES

Después de analizado el documento citado, se llegó a la siguiente conclusión:

- 1- Que según avalúo del Ministerio de Hacienda número AV ADM N°. H-063-2014, de la finca número H-104135, ubicada al costado Este del Polideportivo, en el distrito de San Antonio, tiene un valor de ¢1,593,606,875.00 (Mil quinientos noventa y tres millones seiscientos seis mil ochocientos setenta y cinco colones exactos)
- 2- Que en dicho inmueble existen cuatro inquilinos, con sus respectivos contratos de arrendamiento vigentes y condiciones contractuales que se detallan a continuación:

Inquilino	Área	Monto Alquiler (1)	Seguridad (1)	Fecha Inicio	Fecha Vencimiento	Incremento Alquiler	Depósito Garantía
Asoc.Deport. Gimnasia Artística de Belén	1,310.00	4,401.60	744.70	03/04/2013	03/04/2023	3.00%	4,401.60
Tecniautos S.A.	437.60	1,863.00	263.67	01/11/2013	01/11/2016	3.50%	1,863.00
Nipro Medical Corporation Sucursal Costa Rica	2,383.05	10,500.00	1,348.99	01/05/2014	01/05/2024	3.00%	10,500.00
Salud y Sabor S.A.	250.00	840.00	124.10	01/02/2014	01/02/2017	5.00%	840.00
TOTALES	\$4,380.65	\$17,604.60	\$2,481.46				\$17,604.60

Los montos consignados son mensuales

3- Que del sondeo realizado a los diferentes Bancos Públicos, la mejor oferta crediticia fue la ofrecida por el Banco Nacional de Costa Rica de acuerdo al siguiente detalle:

Condiciones	Banco Nacional			
Monto Inicial	\$\pi 1,570,826,607.34			
Monto Inicial	\$2,904,827.00			
Tipo Cambio	540.42			
Plazo	Hasta 25 años			
Tasa de Interés	8.60%			
Puntos % adicionales	2.35%			
Tasa Básica P.	6.25%			
Tasa Piso	9%			
Comisión de Formalización	1%			
Monto Comisión Formalización	# 15,703,494.76			
Comisión por mora	No indica			
Honorarios	No indica			
Forma de pago	Cuotas anticipadas, variables y consecutivas (amortización e intereses)			
Desembolso	De acuerdo al plan de inversión			
Garantía	Pagaré			
Condiciones	Acuerdo del Concejo y Presentación del Presupuesto			
Vigencia de las condiciones	60 días naturales			

4- Que de acuerdo a los supuestos establecidos en el informe INF-DAF06-2015, emitido por el Director del Área Administrativa – Financiera, la Municipalidad de Belén tiene la capacidad financiera para adquirir la finca número 4-104135-000. Para lo cual se tomarán los recursos

del 20% sobre el impuesto de patentes para inversiones. Dichos supuestos se transcriben a continuación:

- Que se respetaran los contratos de alquiler vigentes hasta su fecha de vencimiento, y las condiciones pactadas originalmente, según lo establecido en el artículo. 75 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos. Por lo que dentro del flujo de caja se consideran los ingresos por concepto de alquileres
- Se estima un costo de mantenimiento de las instalaciones de dos millones de colones anuales con incrementos anuales del 3%, hasta finalizar el plazo del crédito.
- Costo actual de seguridad privada mensual de \$2,481.46 dólares estadounidenses con incrementos anuales del 2% durante la vigencia del crédito.
- Costo financiero de un crédito por ¢1,570,826,607.34, con una tasa fija anual de 8.60%, a un plazo de 25 años, con una comisión de formalización del 1%.
- No se incluye costos de remodelación o mejorar al inmueble, debido a nuevos usos que se pretendan realizar, durante la vigencia del crédito. Posterior al vencimiento de los contratos de alguiler.
- 5- Que considerando los ingresos por alquileres, los costos básicos de mantenimiento y los costos financieros, la Municipalidad tiene la capacidad presupuestaria y financiera para adquirir un empréstito por la suma de \$\pi\$1,570,826,607.34, con un margen donde la tasa de interés pueda fluctuar entre el 8.60% al 12% durante la vigencia del crédito

RECOMENDACIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Belén, en cumplimiento del artículo 44 del Código Municipal y los artículos 32, 57 y 58 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo, recomienda al Honorable Concejo Municipal de Belén:

- Recomendarle a Concejo Municipal autorizar al Alcalde Municipal, el endeudamiento necesario para la compra de la finca número 4-104135-000, ubicada al costado Este del Polideportivo, en el distrito de San Antonio.
- 2. Que para la compra y administración de dicho inmuebles se realice por medio de un fidecomiso.
- 3. Se le solicite al Alcalde Municipal, presentar a este Concejo la mejor alternativa de fidecomiso para la compra y administración de la finca 4-104135-000 y las condiciones o reglas del mismo.

SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Aprobar la recomendación del oficio CHAP-30-2015 de la Comisión de Hacienda y

Presupuesto. **SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Municipal, el endeudamiento necesario para la compra de la finca número 4-104135-000, ubicada al costado Este del Polideportivo, en el distrito de San Antonio. **TERCERO:** Que para la compra y administración de dicho inmuebles se realice por medio de un fidecomiso. **CUARTO:** Se le solicite al Alcalde Municipal, presentar a este Concejo la mejor alternativa de fidecomiso para la compra y administración de la finca 4-104135-000 y las condiciones o reglas del mismo.

CAPÍTULO VII

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 17. Se conoce Oficio MB-077- 2015 del Lic. Luis Antonio Alvarez, Asesor Legal del Concejo Municipal de Belén.

Solicitud de Expediente Administrativo

De conformidad con lo querido por el Concejo Municipal mediante acuerdo tomado en el artículo 10 de la Sesión Ordinaria N° 70-2015 celebrada el veinticuatro de noviembre del dos mil quince y ratificada el primero de diciembre del mismo año, en el cual se solicita que esta asesoría legal realice una recomendación para este honorable Concejo Municipal en la resolución del recurso de apelación presentado. Para emitir criterio de acuerdo a lo que corresponde en derecho, es necesario contar con el expediente administrativo que contiene las desinscripción de la Asociación Deportiva de Ciclismo Recreativo de Belén, debido a que en este momento el cuadro fáctico se estima como incompleto para analizar las situaciones de hecho y asignar las valoraciones jurídicas que en derecho corresponden. Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración, se despide muy atentamente de ustedes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar el expediente administrativo completo sobre el artículo 10 de la Sesión Ordinaria N° 70-2015.

ARTÍCULO 18. Se conoce Oficio MB-078- 2015 del Lic. Luis Antonio Álvarez, Asesor Legal del Concejo Municipal de Belén. De conformidad con lo requerido por el Concejo Municipal mediante acuerdo tomado en el Artículo 11 de la Sesión Ordinaria Nº 70-2015 celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil quince y ratificada el primero de diciembre del mismo año, procedo por medio de la presente a referirme a la remisión del recurso de apelación contra el acuerdo tomado en el artículo 6822 de la sesión ordinaria N° 44-2015 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, celebrada el doce de noviembre del dos mil quince y ratificada el diecinueve de noviembre de dos mil quince; en razón de lo cual se exponen las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por este órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y en el expediente administrativo que fue remitido para su estudio.

ÚNICO: SOBRE LA CONSULTA PLANTEADA. Solicita el Concejo Municipal, criterio legal respecto al oficio AA-0913-2015-20-11-V-44-08.22 ACTAS-ASAMBLEA-2015 en el cual se comunica el acuerdo tomado en el la sesión ordinaria N° 44-2015 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, que aprueba las Actas de las Asambleas de las Organizaciones Comunales y de las Asociaciones Deportivas e Informe de la Comisión Electoral, indicándose por esa Junta Directiva que esta aprobación es sin perjuicio del recurso de

revocatoria con apelación en subsidio contra la nominación del candidato electo en la Asamblea de las Organizaciones Comunales. No obstante esta remisión para análisis, en el artículo 11 de la sesión ordinaria 75-2015 celebrada el 15 de diciembre de 2015, este honorable Concejo Municipal, conoció el dictamen CE-01-2015 de la Comisión Electoral del Concejo Municipal de Belén, que entró a conocer el asunto en cuestión, y aprobó dicho dictamen que en su parte dispositiva indicó:

"Por lo tanto: En virtud de la solicitud realizada, la Comisión Electoral del Comité Cantonal de Deportes recomienda al Concejo Municipal PRIMERO: Que ante la imposibilidad de que la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes resuelva la gestión recursiva presentada por el Administrador del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, señor Pablo Vindas Acosta, contra la designación del señor Edgar Calderón Trejos; el Concejo Municipal proceda a resolver el recurso de Apelación por la vía del Per Saltum, Declarándose el mismo sin lugar por carecer de interés actual.

SEGUNDO: Instar a la Presidencia del Concejo Municipal para que proceda con la juramentación del señor Edgar Calderón Trejos y el resto de los miembros electos para no afectar el desenvolvimiento normal del citado Comité."

Por consiguiente, con el acuerdo de aprobación en firme del dictamen CE-01-2015 de la Comisión Electoral, por parte del Concejo Municipal, el asunto remitido a estudio, y particularmente el recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la nominación del candidato electo en la Asamblea de las Organizaciones Comunales queda superado y carece de interés actual que esta asesoría legal se pronuncie al respecto, toda vez que por disposión de este Concejo Municipal se había instruído para que se brindara apoyo legal a dicha comisión, cuyo dictamen es compartido en todos sus extremos por esta aesoría legal. Queda por aclarar que conforme al artículo 11 de la Sesión Ordinaria Nº 70-2015 celebrada el 24 de noviembre anterior, se acredita que el Concejo Municipal ya conoce y tiene incoporada en su correspondencia las Actas de las Asambleas de las Organizaciones Comunales y de las Asociaciones Deportivas e Informe de la Comisión Electoral, las cuales además se encuentran incorporadas en el expediente administrativo remitido por la Junta Directiva del CCDRB para resolver el recurso de apelación por artículo 11 de la sesión ordinaria 75-2015 celebrada el 15 de diciembre de 2015

Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Avalar el Oficio MB-078-2015 del Asesor Legal Luis Antonio Álvarez Chaves.

CAPÍTULO VIII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 19. Se conoce Oficio de Lic. Marco Arroyo Flores Secretario General en representación de la comisión plenaria.

PLENARIA SETENA

ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 172-2015-SETENA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE LA SECRETARÍA TECNICA NACIONAL AMBIENTAL, CELEBRADA EL DIA 09 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

ARTICULO 17

ACUERDO DE COMISIÓN PLENARIA No. Acuerdo: ACP-178 - 2015

Fecha de emisión; 10 de diciembre de 2015

Asunto: Implementación del Decreto Ejecutivo 39150 en lo que corresponde a SETENA.

Conoce la Comisión Plenaria de esta Secretaría Técnica de los alcances del Decreto Ejecutivo № 39150-MINAE-MAG-MIVAH-PLAN-TUR. Al respecto y en concordancia con la normativa vigente (artículo 67 del Decreto Ejecutivo N^31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC y sus alcances, Decreto Ejecutivo № 32967-MINAE), se hace de conocimiento público y, en particular de todos los gobiernos locales del país, el proceso a seguir para los casos en que se aplique el DE - N' 39150-MINAE-MAG-MIVAH-PLAN-TUR.

- 1. El DE-32967-MINAE continúa vigente en lo que no deroga ni modifica tácitamente el DE-39150-MINAE-MAG-MIVAH-PLAN-TUR.
- 2- SETENA continuará evaluando los estudios técnicos que, en el contexto de la incorporación de la variable ambiental en planes reguladores, se le remitan.
- 3. Se atenderá las gestiones de los proponentes conforme a su orden de ingreso a SETENA.
- 4. En torno a las herramientas visualizadas en el art. 23 del DE-39150-MINAE-MAG-MIVAH-PLAN-TUR, se hacen las siguientes aclaraciones:

Sobre el inciso "a": A los proponentes que utilicen esta herramienta, y que contengan (implícita o explícitamente), temas relacionados con los artículos N° 25, 35, 39 y 69 del Decreto Ejecutivo № 38334-PLAN-MINAE-MIVAH-MOPT-S-MAG, se les comunica que la resolución final en torno a su gestión, quedará pospuesta hasta tanto la Sala Constitucional no resuelva la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita bajo expediente 14-019525-0007-CO. Los estudios ambientales de la GAM a que se refiere la herramienta de agilización supracitada hacen parte del Expediente Administrativo EAE-14-2008-SETENA, denominado "Plan Regional Urbano de la Gran Área Metropolitana de Costa Rica. Plan PRÚGAM 2008-2030" y corresponden a los estudios de índice de Fragilidad Ambiental (IFAs) y el Análisis de Alcance Ambiental (AAA) y Reglamento de Desarrollo Sostenible (RDS) para el territorio en cuestión La Resolución № 1308-2009-SETÉNA otorga viabilidad ambiental a la introducción de la variable ambiental a ese plan regional pero debe indicarse que en el Considerando 9 de la misma, se condicionó la viabilidad a la presentación de una serle de documentos y requisitos entre ellos el Reglamento de Desarrollo Sostenible (RDS). El 07 de Julio del 2009 bajo Resolución № 1532-2009-ŠETENA se procedió al ajuste y ampliación de la viabilidad ambiental y la corrección de errores materiales contenidos en la misma, además una vez que el RDS fue remitido y avalado por SETENA pasó a ser parte de la viabilidad ambiental otorgada (Resolución № 2748-2009-SETENA). La viabilidad ambiental contenida en las resoluciones citadas no es transferible a los Planes Reguladores Cantonales pertenecientes a la GAM, es exclusiva del Plan Regional Urbano de la GAM, por otra parte, lo que refiere al AAA del Uso Propuesto y al RDS, no es posible su aplicación directa para los

Planes Reguladores Cantonales, ya que son productos específicos desarrollados para una escala regional. Ejemplo de eso es la división de la GAM en 3 macrozonas (de Conservación, de Uso Agropecuario y de Potencial Urbano), que si se transfiriera la viabilidad del estudio regional a los planes cantonales, la zonificación local, es decir, la zonificación del plan regulador queda ¡imitada a tres usos que son justamente los catalogados como macrozonas; así mismo, el RDS corresponde a una síntesis de consideraciones ambientales de cada una de las tres macrozonas (tal como se planteó en oficio SG-071-2015). En todo caso, se aclara que la viabilidad ambiental del expediente EAE-14-2008-SETENA es propia del Plan GAM 2008-2030; por lo que no puede, bajo ninguna circunstancia, asumirse que ésta sustituirá la viabilidad ambiental que debe gestionar cada cantón para su propio plan regulador, esto en concordancia con el artículo № 19 del Decreto Ejecutivo 38334-PLAN-MINAE-MIVAH-MOPT-S-MAG y el artículo № 1 de la misma Directriz № 35-MIVAH-PLAN.

Sobre el inciso "b": Para el caso de los expedientes archivados por motivos técnicos, utilizar sin cambio alguno, datos e información ya evaluada y dictaminada por SETENA, no cambia el resultado final actual para los temas que no están incluidos en el DE-39150-MINAE-MAG-MIVAH-PLAN-TUR, y que expresamente el proponente haya solicitado a SETENA considerar. De igual manera, en aquellos casos donde se han identificado datos e información que se repite de un cantón a otro, cuando los análisis deben orientarse a los resultados obtenidos, se insta a los proponentes que utilizarán esta herramienta, a observar este señalamiento para solventar a priori este tipo de deficiencias, * así como a corregir los faltantes e inconsistencias técnicas y administrativas, que va SETENA había señalado para lo previamente dictaminado y resuelto. Así mismo, se informa a los proponentes que pretendan utilizar datos, productos e insumos finales o intermedios que fueran financiados en el marco del proyecto BID-Catastro para las provincias de Guanacaste y Puntarenas, que se encuentra abierta ante el Ministerio Público una solicitud de investigación, lo cual podría implicar un riesgo en términos de los resultados que arroje la misma. Por último, se aclara que en ningún caso continuará el trámite sobre expedientes archivados, siendo que, para toda gestión que se inicie ante SETENA, se asignará un nuevo número de expediente administrativo, tal como bien lo señala el Inciso "b" del artículo 23 del DE-39160-MINAE-MAG-M1VAH-PLAN-TUR.

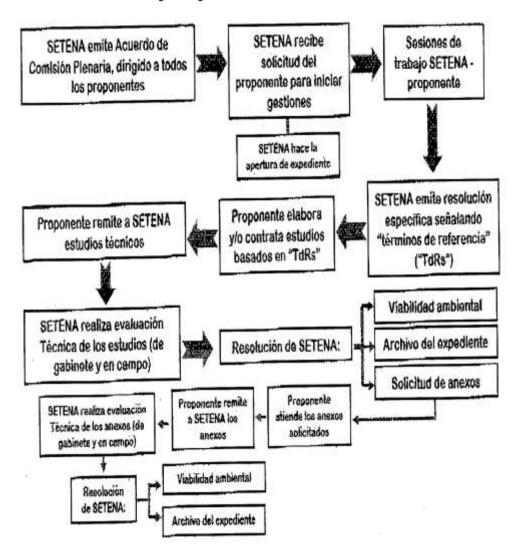
Sobre el inciso "c": Para el uso de esta herramienta no sólo debe detallarse el procedimiento seguido en sustitución de los índices de fragilidad ambiental (abreviados IFAs), señalado en el DE-32967-M1NAE, sino también, los argumentos, justificaciones, datos y demostraciones técnicas necesarias que permitan a SETENA valorar que la modificación realizada obtiene, al menos, iguales resultados de diagnóstico ambiental a los que se obtendrían al aplicar el IFA según DE-32967-MINAE. En todo caso, los autores asumirán cualquier responsabilidad técnica si esto no fuera conforme a los argumentos expuestos como justificantes para alejarse de la metodología establecida en dicha norma. Se aclara que ésta flexibilidad metodológica, es exclusiva para los documentos de diagnóstico ambiental (IFAs según DE-32967-MINAE); por lo que el Análisis de Alcance Ambiental se mantienen al margen de la utilización de cualquier tipo de "flexibilidad metodológica", en el caso del Reglamento de Desarrollo Sostenible, éste siempre debe presentarse ante SETENA. El uso de esta herramienta no debe incluir la posibilidad de omitir cuestiones metodológicas indispensables para la evaluación ambiental estratégica, como por ejemplo: no resulta válido generar un análisis de alcance ambiental y el consecuente reglamento de desarrollo sostenible, que no responda a la propuesta de zonificación real que plantea el plan regulador.

Sobre el inciso "d": Se recuerda ajos proponentes el deber de cumplimiento de la normativa asociada al ejercicio profesional de los diferentes especialistas que participan en el proceso de elaboración de la variable ambiental de un plan regulador. Así mismo, se reitera la necesidad de que se encuentren debidamente inscritos en el registro de consultores ambientales de la SETENA. Existen expedientes que se encuentran archivados por motivos de admisibilidad ' y cuyos estudios no han sido evaluados técnicamente, para estos casos, los proponentes que

reingresen los mismos sin modificación alguna, quedarán exentos de presentar las firmas originales de los autores de dichos estudios, esto al amparo de la Ley № 8220 y sus reformas.

Sobre el inciso "e": Se recuerda a los proponentes la conveniencia en todo momento, de utilizar cartografía e información de uso de la tierra lo más actualizado posible, en tanto se trata de un insumo medular no sólo para el producto técnico ambiental, sino también, para el plan regulador en su totalidad.

5. La SETENA, mediante el instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) convocará a los municipios para exponer detalladamente la ruta de trabajo ante esta Secretaría, la cual gráficamente se describe en la figura siguiente:



En dicha sesión de trabajo, se atenderán las consultas y dudas que los proponentes externen en torno a la gestión de nuevos expedientes así como la ruta a seguir. Será en un momento posterior, cuando el proponente ya posea un expediente abierto en SETENA, que en diversas sesiones de trabajo individuales se aborden consultas y dudas específicas de orden técnico. En el caso de los expedientes que ya se encuentran en análisis en SETENA, el proponente gestionará ante esta Secretaría, retomar el proceso de los expedientes que se encuentren con suspensiones de plazos o prórrogas.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes: Trasladar de forma inmediata a la Comisión de Seguimiento y Actualización del Plan Regulador para su análisis y recomendación a este Gobierno Local de Belén.

ARTÍCULO 20. Se conoce oficio JD-090-2015 de Rafael Arroyo Villegas representante legal de El Guapinol dirigido al Concejo de Distrito de San Antonio con copia al Concejo Municipal. En atención a lo instruido en reunión convocada por la Alcaldía Municipal el día 26 de noviembre del año en curso en las instalaciones de la Biblioteca Municipal Fabián Dobles, mediante el cual nos informaron de la situación que se presenta con el presupuesto municipal para el año 2016 y dado, que aplica lo aprobado por la Contraloría General de la República para el año 2015, nos permitimos presentar ante el estimable Concejo de Distrito la documentación respectiva para aplicar para el 2016. Recordar que oficialmente en oficio ADS-04-2015 de fecha 12 de enero del 2015, la Licda. Marita Arguedas, Directora del Área de Desarrollo Social, nos informó acerca de la asignación presupuestaria para la Asociación Cultural El Guapinol a través del programa de Transferencia Municipales por \$32.646.709.00, aunado a ello, el aval para uso del superávit 2014. Por tal razón adjuntamos documentación relacionada a la propuesta presentada en Oficio 025-2015 de fecha 27 de marzo del 2015, para la aplicación del programa o proyecto: "Fortalecimiento al proceso de sensibilización y formación artístico cultural abierto e integral en el Cantón de Belén, conforme a los lineamientos de la Política Cultural Municipal vigente", por un monto de \$45.276.196,50, que como es conocido aplicaría para el 2016, conforme lo visto en dicha reunión.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Recordar a toda la Corporación Municipal de Belén que los acuerdos municipales, que no han sido derogados ni vetados, deben cumplirse, esto en cumplimiento de la Ley de la República 7794. SEGUNDO: Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 21. Se conoce trámite 5248 de Ricardo Manilo Soto, Adrían Zamora Murillo, Andrea Murillo Soto y Godofredo Murillo Rodriguez. Quienes suscribimos Ricardo Murillo Soto, de calidades conocidas en autos anteriores en mi condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad de esta plaza denominada Corporación Murvik Sociedad Anónima, con cédula jurídica 3-101-174080 quién es propietaria registral de la finca 175408 con plano catastro H-468397-98, inscrita en el sistema mecanizado de Folio Real 4175408-000 y en mi condición personal como propietario registral de la Finca 110138 con plano catastro H-911029-2004, inscrito en el sistema mecanizado de Folio Real 4110138-001/002/003; Adrían Zamora Murillo, mayor de edad, soltero, estudiante, vecino de Belén, portador de cédula de identidad 1-1458-0754, m mi condición de apoderado con facultades suficientes para este acto de la sociedad Servicios Zamora Murillo

Sociedad Anónima con cédula de persona jurídica 3-101-371123, quiénes propietaria registrai de la finca 175410; Andrea Murillo Soto, de calidades conocidas en autos anteriores en mi condición de apoderada con facultades suficientes de Inversiones Ara de Belén Sociedad Anónima con cédula de persona jurídica 3-101-387594 quién es propietaria registrai de la finca 193877; Godofredo Murillo Rodriguez, de calidades conocidas en autos anteriores en mi condición de apoderado con facultades suficientes para este acto de la sociedad JAVTTER Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-138471 quién es propietaria de la finca 106804 con plano catastro H-468398-98 inscrita en el sistema mecanizado de Folio Real 4106804- 001/002/003 y de Murillo y Soto Sociedad Anónima cédula de persona jurídica 3-101-081929 quién es propietaria registrai de la finca 129804 y a quién beneficia la servidumbre bajo la cuenta municipal número 2625, con el debido respeto nos presentamos a manifestar lo siguiente:

Mediante información cargada al sistema bancario la Municipalidad pretende el cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (cuarto trimestre año 2015) sobre las fincas 110138, 175408, 175410, 193877, 106804 y 129804 con servidumbre bajo cuenta 02625 esto a pesar de que en esta Alcaldía se ha impugnado dicho cobro por no estar sujetas las propiedades a dicho tributo. Este cobro es una violación flagrante al artículo 162 del Código Municipal que prohíbe expresamente la ejecución de un acto que se encuentre impugnado.

No obstante lo anterior comparecemos ante usted a realizar pago bajo protesta del Impuesto sobre Bienes Inmuebles mediante transferencias electrónicas efectuadas a través del Sistema Bancario Nacional por un monto total de 156,464.90 colones. Este pago, y como de su nombre se desprende, no constituye en modo alguno aceptación sobre la determinación realizada y no puede tomarse de ninguna manera como regularización del mismo. Como es de su conocimiento este caso se encuentra pendiente de resolución ante el Tribunal Contencioso Administrativo bajo el expediente 14-8934-1027-CA. Adjunto cuadro detalle con resumen así como los comprobantes de transferencias bancarias efectuadas. Estos pagos se realizan bajo protesta por cuanto las fincas anteriormente descritas no se encuentran sujetas al impuesto de bienes inmuebles por encontrarse en zona de vulnerabilidad extrema, todo esto según el inciso b del artículo 4 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles así como el artículo 5 inciso b de su Reglamento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar al Asesor Legal Lic. Luis Álvarez para su análisis y recomendación.

ARTÍCULO 22. Se conoce DIGMV-2430-2015 de Maristella Vaccari, Directora de despacho del Ministro de Seguridad. Reciba un saludo cordial de mi parte. En atención a su oficio No. 6312/2015, relativo al tema de seguridad ciudadano en el cantón de Belén, se remite copia del oficio ÙP-DR4-803-2015, suscrito por lo Comisionado Kattia Chavarría Valverde. Directora Regional de Heredia, quien informa sobre las acciones realizadas al respecto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Incorporar al expediente respectivo.

ARTÍCULO 23. Se conoce Oficio ACIPIB 35-2015 de José Francisco Zumbado Arce de la Asociación Cívica por-Identidad Belemita. Ya han pasado más de 10 días hábiles, desde que envié el oficio ACIPIB-xx-2015 y aún no he recibido respuesta a las preguntas planteadas. Si bien es cierto el 26 de noviembre del año en curso recibí el acuerdo de la Sesión Ordinaria 68-2015 celebrada el día 17 de Noviembre del 2015 y ratificada el 24 de noviembre del 2015, que no me satisfizo, ya que

Municipalidad de Belén BORRADOR

dichas preguntas iban dirigidas al Concejo y al Tribunal de Elecciones del CCDR de Belén y no a la Junta Directiva de este comité. Por lo tanto solicito las respuestas a las preguntas planteadas en el plazo que exige la ley. Con el respeto que ustedes se merecen, me parece que la Ley de Administración Pública es muy clara cuando establece que el plazo para dar respuesta es de 10 hábiles y Ustedes como Concejo Municipal deben también respetar los plazos establecidos.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Ratificar el acuerdo del acta 68-2015, art. 34. SEGUNDO: Remitir al asesor legal Lic. Luis Álvarez para su análisis y recomendación. TERCERO: Comunicar inmediatamente al señor Vicealcalde del Concejo Municipal de Belén el acuerdo tomado.

A las 7:25 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Licda. Ana Berliot Quesada Vargas Secretaria Municipal a.i. Desiderio Solano Moya Presidente Municipal